

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo de Cooperación en Materia de Seguridad Pública entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio del Interior del Reino de España	2
--	---

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento	4
---	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros (esta Norma cancela la NOM-046-SCFI-1994)	11
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-009-SCFI-1999	13

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que reforma al diverso por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano	13
Circular por la que se reforma el apartado segundo de la similar número 1.- 212, mediante la cual se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, publicada el 13 de noviembre de 1995	14
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)	15
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en la región 1)	17
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en la región 2)	19
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 8)	20
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 9)	22
Modificación a las bases de la Convocatoria para la adquisición de títulos representativos del capital social del Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.	24

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Nacional del Derecho de Autor	24
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo a través del cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación del Programa Calidad Integral y Modernización	25
---	----

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Extracto de la Resolución número RES/098/99 por la que la Comisión Reguladora de Energía declara desierta la licitación pública internacional LIC-GAS-013-1999, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Tijuana	38
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	39
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	39
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	39
Indice nacional de precios al consumidor	40
Valor de la unidad de inversión	40

AVISOS

Judiciales y generales	41
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION****ACUERDO de Cooperación en Materia de Seguridad Pública entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio del Interior del Reino de España.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REINO DE ESPAÑA.

La Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Ministerio del Interior del Reino de España, en adelante denominados "Las Partes";

DESTACANDO la importancia de favorecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y éticas necesarias para impulsar el correcto desempeño de la función de los servidores públicos responsables de la función de la seguridad pública, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial y un ambiente propicio para su desarrollo;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito en la Ciudad de México, el 11 de enero de 1990, cuyos compromisos avalan el mutuo y tradicional espíritu de cooperación;

RECONOCIENDO que en el marco de dicha colaboración ha sido positivo el intercambio de expertos mexicanos y españoles para apoyar una mayor eficiencia de los sistemas de seguridad pública, en la medida que se apliquen programas de profesionalización permanentes a dichos servidores públicos, adaptados a la realidad nacional;

REAFIRMANDO el interés de ambas partes por fortalecer programas de cooperación con miras a mejorar la capacidad de respuesta de las Instituciones de Seguridad Pública ante problemas comunes en esta materia;

COINCIDIENDO en el interés recíproco de fomentar el intercambio de información, conocimientos técnicos y de experiencias en materia de proyección y diseño de políticas para la formación y actualización profesionales del personal responsable de la función de la seguridad pública;

CONSIDERANDO los principios básicos de actuación del personal de seguridad pública, establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el "Código de funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley";

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El objetivo del presente Acuerdo es fortalecer la cooperación técnica y científica en materia de seguridad pública, el intercambio de información y la profesionalización y permanente actualización del personal de la seguridad pública, con énfasis en los siguientes temas:

- a) marco jurídico;
- b) organización y táctica policial;
- c) sistemas de prevención e investigación del delito;
- d) tecnología e infraestructura;
- e) informática y estadística;
- f) captación, procesamiento y sistematización de información;
- g) profesionalización, incluyendo la asesoría, y
- h) intercambio de personal técnico y/o docente; o teleconferencias sobre exposiciones magistrales relacionadas con temas especializados en seguridad pública.

ARTICULO II

La cooperación incluirá, entre otros aspectos:

- a) diseño, elaboración e instrumentación de programas sobre detección y prevención de riesgos y apoyo a las víctimas de delitos;
- b) intercambio de información en el diseño, instrumentación de sistemas de análisis anticriminal; así como en materia de reclutamiento, selección, formación y evaluación de los elementos responsables;
- c) intercambio de información sobre investigación de delincuencia organizada, redes criminales, lavado de dinero, narcotráfico, delitos migratorios y contrabando, y
- d) intercambio de experiencias en materia de programación, planeación y administración de la seguridad pública en los ámbitos local y municipal.

ARTICULO III

En el marco de dicha cooperación, ambas Partes promoverán y ejecutarán, entre otras, las siguientes acciones:

- a) intercambio de experiencias sobre mecanismos operativos;
- b) intercambio de expertos y técnicos;
- c) intercambio de información de contenido teórico-práctico sobre temas de seguridad pública;
- d) la realización y difusión de eventos, cursos, seminarios, conferencias y otras actividades;
- e) asesoría técnica-científica que contribuya a la profesionalización del personal de seguridad pública y especialistas en la materia;
- f) suministro, previa solicitud, de equipos y otros materiales, y
- g) las demás acciones necesarias, que ambas Partes acuerden, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO IV

Cada una de las Partes de conformidad con su legislación interna, establecerán los criterios de selección del personal de Seguridad Pública a ser capacitado.

ARTICULO V

Las Partes designan como sus coordinadores para la ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por parte de los Estados Unidos Mexicanos y al Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior por parte del Reino de España.

ARTICULO VI

Los ámbitos de cooperación a los que se refiere este Acuerdo deberán ser formalizados en programas específicos de cooperación, que formarán parte integrante del presente Acuerdo, los cuales incorporarán, cuando menos, los siguientes puntos:

- a) antecedentes y justificación;
- b) objetivos generales y específicos;
- c) descripción del programa, desglosando sus actividades principales;
- d) resultados esperados del programa e indicadores de evaluación;
- e) asignación de recursos materiales, humanos y financieros, y
- f) condiciones especiales, en caso de existir.

ARTICULO VII

Los recursos económicos necesarios para ejecutar los programas a que se refiere el Artículo VI serán aportados, de común acuerdo, por ambas Partes dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO VIII

El personal enviado por una de las Partes para el cumplimiento de los programas derivados del presente Acuerdo, no podrá realizar ni dedicarse a otra actividad ajena al cumplimiento de su comisión y deberá respetar la legislación nacional vigente que corresponda.

Cada una de las Partes contratará un seguro de vida y de daños personales que requieran atención médica para su respectivo personal que participe en las actividades previstas en el presente Acuerdo. Dichas Partes sufragarán el costo de las primas de las pólizas contratadas, que cubrirán el periodo de traslado, el desarrollo de las acciones convenidas y el regreso, de su respectivo personal.

ARTICULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.

ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve y tendrá una duración indefinida.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, dar por terminado el presente Acuerdo mediante comunicación escrita, dirigida a la Otra, con noventa días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas que hayan sido acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado en la Ciudad de México, y en la Ciudad de Madrid, el diecinueve y veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Mayolo Medina Linares**.- Rúbrica.- Por el Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministro, **Jaime Mayor Oreja**.- Rúbrica.- El Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, **Ricardo Martín Fluxa**.- Rúbrica.

ANEXO "A" DEL ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REINO DE ESPAÑA PROGRAMAS A DESARROLLAR

La ejecución de los programas de cooperación en la profesionalización del personal de Seguridad Pública, incluyendo la asesoría, señalados en el artículo I del presente Acuerdo, comprenderá, entre otros, los siguientes ámbitos:

1. Organización y capacitación de unidades y personal especializados;
2. Servicios de informática criminal y en su caso en la captación, procesamiento, sistematización y análisis de información criminalística;
3. Proyectos específicos de diseño de políticas de seguridad pública;
4. Técnicas y métodos de investigación criminal;
5. Técnicas operativas para fortalecer la seguridad ciudadana;
6. En materia de currícula para impulsar y mejorar el Servicio de Carrera en materia de Seguridad Pública;
7. Programas de otorgamiento recíproco de becas, para participar en eventos, seminarios o cursos teórico-prácticos, sobre:
 - 7.1. Derechos humanos;
 - 7.2. Criminalística;
 - 7.3. Medicina legal;
 - 7.4. Seguridad ciudadana;
 - 7.5. Derecho Penal y Procesal Penal;
 - 7.6. Investigación de actividades criminales:
 - 7.6.1. Delito Informático;
 - 7.6.2. Delincuencia organizada;
 - 7.6.3. Delitos financieros y fiscales;
 - 7.6.4. Delitos contra la salud;
 - 7.6.5. Delitos contra la preservación ecológica y la contaminación ambiental;
 - 7.6.6. Contrabando;
 - 7.6.7. Lavado de dinero;

- 7.6.8.** Falsificación, alteración y destrucción de moneda;
7.6.9. Falsificación de documentos públicos y privados;
7.6.10. Delitos migratorios, y
7.6.11. Ataques a las Vías de Comunicación marítimas, terrestres y aéreas.

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SEDG-1999, EQUIPO DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTORES ESTACIONARIOS DE COMBUSTION INTERNA. INSTALACION Y MANTENIMIENTO.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 47 fracción IV, 51 primer párrafo y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34, 40 fracciones III y IV y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 2 fracción VII, 33 del Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo; 12 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones, particularmente cuando sean peligrosos.

Que el Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, establece que el diseño y construcción, equipamiento, modificaciones, funcionamiento y retiro de las instalaciones de aprovechamiento, así como las modificaciones a equipos, se llevarán a cabo con apego a las normas y demás disposiciones aplicables.

Que el incremento de la utilización del Gas L.P. como combustible en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, fundamentalmente en zonas urbanas, hace necesario revisar y adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCFI-1994 "Instalación de equipo de carburación a gas L.P. en motores de combustión interna", incluyendo en esta Norma las consideraciones técnicas actualizadas que mejoren las condiciones de seguridad en dichas instalaciones, además de considerar a los vehículos que por sus características no les es posible dar cumplimiento con dicha Norma, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana.

Por lo anterior, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Esta Norma Oficial Mexicana a su entrada en vigor cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCFI-1994 "Instalación de equipo de carburación a gas L.P. en motores de combustión interna".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 1999.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, **Francisco Rodríguez Ruiz**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SEDG-1999, EQUIPO DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTORES ESTACIONARIOS DE COMBUSTION INTERNA. INSTALACION Y MANTENIMIENTO.

1.- Objetivo y campo de aplicación

Establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben de cumplir en la instalación de equipos de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, así como el mantenimiento mínimo que requieren estas instalaciones para su funcionamiento seguro, y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.

2.- Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas o las que las sustituyan al momento de la instalación.

- NOM-021/1-SCFI-1993 Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil. Requisitos generales.
- NOM-021/2-SCFI-1993 Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil destinados a plantas de almacenamiento para distribución y estaciones de aprovisionamiento de vehículos.

NOM-021/3-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil para instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P. como combustible.
NOM-021/4-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil automóviles y camiones para usarse como depósito de combustible en motores.
NMX-X-029-1985	Mangueras empleadas en la conducción y manejo de gas natural y L.P., con refuerzo de alambre o fibras textiles.
NMX-W-018-1981	Cobre.-Tubo sin costuras para conducción de fluidos.
NMX-X-002-1996	Latón.- Conexiones roscadas.
NMX-X-031-1983	Instalación de gas natural o L.P., vapor y aire-válvulas de paso.
Manual	Manual de dispositivos de seguridad de SECOFI para la industria automotriz.

3.- Definiciones

Para efectos de esta Norma se entenderá por:

3.1.- Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en motores de combustión interna.

Sistema que consta de recipiente para almacenamiento, tuberías, dispositivos de seguridad y control, instalados para uso de Gas L.P. como combustible en motores de combustión interna.

3.2.- Gas L.P. o gas licuado de petróleo.

Combustible en cuya composición predominan los hidrocarburos butano, propano o sus mezclas.

3.3.- Vehículo automotor.

Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna que utiliza Gas L.P. como combustible.

3.4.- Motor de combustión interna.

Máquina que transforma la energía calorífica en energía mecánica.

3.5.- Vehículo con sistema de combustibles mezclados.

Vehículo con motor de combustión interna que funciona con mezcla de Gas L.P. y otro combustible, simultáneamente.

3.6.- Vehículo con sistema dual.

Vehículo con motor de combustión interna que funciona con Gas L.P. o con otro combustible en forma independiente uno de otro.

3.7.- Recipiente desmontable.

Recipiente para contener Gas L.P. que cumple con las normas oficiales mexicanas de fabricación de recipientes no portátiles y que por sus dimensiones y características puede ser desmontado del vehículo automotor o motor de combustión interna para su llenado con Gas L.P. o para ser intercambiado por otro recipiente de las mismas características.

3.8.- Recipiente no desmontable.

Recipiente para contener Gas L.P. que cumple con las normas oficiales mexicanas de fabricación de recipientes no portátiles y que por sus dimensiones y características no debe ser desmontado del vehículo automotor y/o motor estacionario para su llenado con Gas L.P.

4.- Especificaciones

4.1.- Recipientes para contener Gas L.P.

Los recipientes utilizados para contener Gas L.P. en las instalaciones de aprovechamiento motivo de esta Norma, pueden ser:

a) Recipientes desmontables.

b) Recipientes no desmontables.

4.1.1.- Capacidad:

4.1.1.1.- Cuando el recipiente se instale en montacargas, éste puede ser del tipo desmontable, siempre y cuando no exceda de 60 lt. al 100% de su capacidad agua.

4.1.1.2.- La capacidad total de Gas L.P. para automóviles y camiones, no debe ser mayor de 450 lt. al 100% capacidad agua, exceptuando autotanques de reparto de Gas L.P. en los que se permite abastecer el Gas L.P. al motor del mismo autotanque.

4.1.1.3.- Cuando los recipientes estén soportados por debajo de los vehículos con una capacidad de carga de hasta 5 500 kg de peso bruto vehicular, la capacidad máxima del recipiente debe ser de 150 lt. al 100% capacidad agua, pudiéndose instalar más de un recipiente, siempre y cuando la suma de sus capacidades no exceda los 450 lt. al 100%.

4.1.1.4.- En montacargas con recipiente no desmontable la capacidad máxima debe ser de 80 lt. al 100% capacidad agua.

4.1.1.5.- Los recipientes para motores de combustión interna estacionarios deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana correspondiente a su capacidad de almacenamiento.

4.1.2.- Ubicación:

4.1.2.1.- Deben estar nivelados para la lectura correcta del nivel de líquido, con una tolerancia de \pm 5%.

4.1.2.2.- La ubicación de los recipientes debe ser tal que los proyectiles arrojados por el movimiento del vehículo no provoquen daño a éstos y/o a sus válvulas.

4.1.2.3.- En remolques y semirremolques el recipiente debe ubicarse en la unidad motriz.

4.1.2.4.- Los recipientes no deben ubicarse en lugares que obstruyan la reparación del sistema de suspensión y/o su funcionamiento.

4.1.2.5.- Se deben ubicar en sitios de fácil acceso para que los operarios lleguen a ellos y/o a sus válvulas en forma segura.

4.1.2.6.- La ubicación de los recipientes debe ser tal que el propio vehículo les proporcione protección contra daños por colisión. En el caso de que el recipiente se ubique al costado del chasis el área de válvulas se debe proteger contra daños físicos con una cubierta metálica, esta protección puede ser parte de la carrocería del vehículo.

4.1.2.7.- Su ubicación debe impedir que en caso de existir fuga de Gas L.P., éste no se dirija hacia el interior del vehículo.

4.1.2.8.- Cuando el recipiente se encuentre instalado en el área de carga del vehículo y la carga por sus características sea susceptible de dañarlo, éste debe protegerse contra daños físicos.

4.1.2.9.- Se debe evitar que haya transferencia de calor al recipiente causada por los gases de escape.

4.1.2.10.- En vehículos que transporten sustancias corrosivas, el recipiente debe aislarse de tal forma que se evite el contacto con estos productos en cualquier circunstancia.

4.1.2.11.- No se permite la ubicación de recipientes en:

- La parte delantera externa del vehículo,
- La parte trasera externa del vehículo,
- Arriba de la carrocería, y
- Sobre el techo de la cabina, a excepción de los montacargas.

4.1.2.12.- Los recipientes deben estar permanentemente fijos en el vehículo que los utilice, sujetándolos firmemente, evitando que éstos se aflojen, deslicen o giren.

4.1.2.13.- Distancias:

4.1.2.13.1.- Los recipientes deben estar ubicados a una distancia mínima de 1,00 m del motor, esta distancia no aplica para los montacargas.

4.1.2.13.2.- La distancia mínima entre el recipiente y el sistema de escape debe ser de 20 cm.

4.1.2.13.3.- Cuando el recipiente se ubique entre eje y defensa, la distancia mínima entre el recipiente y el punto más cercano a la defensa debe ser de 20 cm.

4.1.2.13.4.- Cuando por el diseño del vehículo no se pueda cumplir con las distancias establecidas en los numerales 4.1.2.13.1. y 4.1.2.13.2. se podrá utilizar un deflector de material no combustible que evite la transmisión directa de calor al recipiente.

4.1.2.13.5.- Cuando el vehículo cuente con convertidor catalítico, éste debe estar a una distancia mínima de 30 cm del recipiente o contar con un deflector de material no combustible que evite la transmisión directa de calor al recipiente.

4.1.2.14.- Recipientes ubicados en el exterior del vehículo.

4.1.2.14.1.- El recipiente debe instalarse de manera tal que no obstruya el movimiento de las piezas mecánicas del vehículo.

4.1.2.14.2.- La distancia entre el recipiente y el suelo debe ser:

- a) Cuando la parte más baja del sistema de montaje del recipiente quede a la altura o por debajo del chasis o bastidor la distancia debe ser como mínimo de 30 cm.
- b) Cuando el chasis o bastidor estén por debajo del sistema de montaje, la distancia debe ser como mínimo de 20 cm.

4.1.2.14.3.- Cuando el recipiente se encuentre instalado en algún costado del vehículo se debe instalar un deflector que disperse el gas en caso de desfogue, éste no debe instalarse a una distancia menor de 5 cm del punto de desfogue de la válvula de relevo de presión.

4.1.2.14.4.- En vehículos automotores con capacidad de 3 500 kg de peso bruto vehicular en adelante, se permite la colocación de los recipientes sobre la cabina o la parte superior del área de carga, cuando estén soportados con una estructura metálica apoyada directamente en la plataforma de la caja. Asimismo, la altura máxima medida de la parte más alta del recipiente y la más baja de las ruedas, no debe exceder los 3,00 m cuando el vehículo esté descargado y la capacidad máxima del recipiente no debe exceder los 200 lt.

4.1.2.15.- Recipientes en lugares cerrados.

4.1.2.15.1.- En el vehículo automotor en el que por su diseño no se pueda instalar el recipiente en la parte exterior del mismo, conforme a las especificaciones de esta Norma, sólo se permite la instalación de un recipiente en el área destinada a pasajeros y/o carga, si éste se aísla en un cajón de material no combustible que cuente con una ventilación al exterior en la parte más baja, mediante dos aberturas de 5 cm² c/u, estas aberturas deben tener una distancia mínima de 50 cm con respecto a la salida del sistema de escape.

La cajuela del vehículo automotor se considera como cajón si ésta se aísla del compartimento de pasajeros y/o equipo eléctrico susceptible de producir chispas.

4.1.2.15.2.- En vehículos de carga se permite el uso de dispositivos aislantes en el área de válvulas y medidor de nivel de líquido del recipiente, dicho dispositivo debe contar con tubería de desfogue hacia el exterior del vehículo y permitir la operación segura de las válvulas.

4.1.2.15.3.- La válvula de relevo de presión del recipiente debe tener una tubería de desfogue hacia el exterior del vehículo, orientada de forma tal que no permita el desfogue de Gas L.P. hacia probables fuentes de ignición del mismo vehículo.

Cuando la válvula de relevo de presión del recipiente por sí misma quede ubicada en la parte exterior del vehículo no requiere de tubería de desfogue.

4.1.2.15.4.- La tubería de desfogue de la válvula de relevo de presión debe ser de material no combustible, tener un diámetro igual o mayor al del área de descarga de la válvula de relevo de presión, estar soportada, no restringir ni interrumpir el desfogue de Gas L.P. y contar con un capuchón en su extremo de salida que no impida el desfogue de Gas L.P.

4.1.2.15.5.- El llenado de los recipientes debe efectuarse desde el exterior del vehículo, cuando por la ubicación de las válvulas éstas no queden hacia el exterior se debe utilizar el sistema de llenado que a continuación se describe:

- a) Se debe instalar una válvula de llenado en el exterior del vehículo conectada al tanque por medio de una manguera y una válvula de no retroceso roscada directamente al cople del recipiente.
- b) Se debe instalar una válvula de máximo llenado en el exterior del vehículo, conectada al recipiente por medio de una manguera con un orificio directamente en el cople del recipiente de 1,55 mm de diámetro máximo.
- c) La presión de diseño de las mangueras y conexiones utilizadas en los incisos anteriores debe ser como mínimo de 20,59 MPa (210 kgf/cm²).

4.2.- Tuberías y mangueras para Gas L.P.

4.2.1.- Tuberías y mangueras para conducción de Gas L.P. a presión no regulada.

4.2.1.1.- Cuando la conducción de Gas L.P. sea por tubo de cobre éste debe ser del tipo "L" flexible, con diámetro nominal máximo de 9,5 mm y cumplir con la Norma NMX-W-018-1981. Debe contar con un forro de plástico o hule en toda su trayectoria.

4.2.1.2.- Cuando la conducción de Gas L.P. sea por manguera su diámetro nominal debe ser como máximo de 9,5 mm y debe cumplir con la Norma NMX-X-029-1985.

4.2.1.3.- Las tuberías y mangueras deben instalarse de forma tal que en ningún momento entren en contacto con el motor o partes en movimiento del vehículo automotor, motor o montacarga.

4.2.1.4.- Las tuberías o mangueras no deben pasar, en ningún caso, por el área de pasajeros ni por conductos cerrados.

4.2.1.5.- La tubería o manguera no debe tener dobleces que reduzcan su diámetro.

4.2.1.6.- Cuando las tuberías o mangueras crucen a través de lámina, éstas deben protegerse contra daños y desgaste por fricción o corte.

4.2.1.7.- Las tuberías o mangueras deben instalarse cuando menos a 20 cm del acumulador o a cualquier fuente generadora de calor y en ningún caso debe pasar por debajo del acumulador.

4.2.1.8.- Deben estar debidamente sujetas en tramos máximos de 50 cm en partes fijas del vehículo automotor y montacargas; asimismo, debe contar con un rizo en su extremo hacia el filtro para Gas L.P.

4.2.2.- Mangueras para conducción de Gas L.P. a presión regulada.

4.2.2.1.- Las mangueras deben ser de material que no se degrade con el Gas L.P., resistir la presión de trabajo y soportar la temperatura máxima de operación del motor.

4.2.2.2.- Las mangueras deben instalarse de forma tal que en ningún momento entren en contacto directo con el motor o partes en movimiento del vehículo automotor, motor o montacarga.

4.2.2.3.- Las mangueras no deben tener dobleces que reduzcan su diámetro.

4.2.2.4.- Las mangueras deben instalarse cuando menos a 20 cm del acumulador y en ningún caso debe pasar por debajo de éste.

4.2.3.- Mangueras para el calentamiento del regulador-vaporizador.

4.2.3.1.- Cuando se utilice el agua o refrigerante del motor para calentar el regulador-vaporizador las mangueras deben ser del tipo de calefacción automotriz.

4.2.3.2.- Cuando se utilice el aceite del motor para calentar el regulador-vaporizador se debe utilizar manguera o tubería para la conducción de Gas L.P. a presión no regulada.

4.3.- Conexiones.

4.3.1.- Las conexiones en las líneas de Gas L.P. deben ser de latón o bronce.

4.3.2.- Las conexiones en la línea de agua pueden ser de latón, bronce o nylon en el regulador-vaporizador y de bronce y latón en el motor.

4.3.3.- No se permite utilizar abrazaderas ni alambres en las terminales de las mangueras para presión no regulada.

4.4.- Herrajes y tornillería.

4.4.1.- Cuando el recipiente se instale soportado del chasis o piso del vehículo automotor, el herraje del soporte cuando sea de acero comercial, debe ser como mínimo de 6 mm de espesor por 5 cm de ancho, se permite el uso de soportes o herrajes soldados al recipiente por el fabricante del recipiente y/o cualquier otro herraje que cumpla con una sección transversal equivalente a 323 mm², en ningún caso se permite utilizar cadenas como soportes.

4.4.2.- En caso de usar acero de mayor resistencia al comercial se permite el uso de soportes con otras medidas, siempre y cuando resistan sin deformación permanente una carga estática aplicada en cualquier dirección equivalente a 4 veces el peso del recipiente lleno con Gas L.P.

4.4.3.- No se permiten dobleces mayores de 45° en los soportes o herrajes, para evitar la fractura de éstos; cuando se requiera un ángulo mayor de 45° éste debe ser de fábrica.

4.4.4.- No se permite perforar o soldar el chasis del vehículo automotor por ningún motivo. Cuando se soporte el recipiente al piso del vehículo éste debe reforzarse y el recipiente debe sujetarse de tal manera que se evite su desplazamiento.

4.4.5.- Cuando el recipiente se instale sobre el piso o cualquier parte del vehículo o montacarga, los soportes en caso de utilizarse acero comercial, deben ser como mínimo de 4,76 mm de espesor por 3,81 cm de ancho y/o cualquier otro herraje que cumpla con una sección transversal equivalente a 181 mm², en ningún caso se aceptan cadenas.

4.4.6.- Los tornillos utilizados deben ser de acero grado 5 y 9,5 mm de diámetro nominal, como mínimo, se permiten grados mayores siempre y cuando el diámetro sea el indicado para el esfuerzo a la tensión resultante de soportar una carga estática equivalente a cuatro veces el peso del recipiente lleno de Gas L.P.

4.5.- Regulador-vaporizador.

4.5.1.- Su instalación debe ser dentro del compartimento del motor en un lugar de acceso seguro para su mantenimiento, debe estar sujeto firmemente.

4.5.2.- Para vaporizar el Gas L.P., se prohíbe utilizar resistencias eléctricas o el calor del tubo de escape.

4.5.3.- El sistema de calentamiento del regulador-vaporizador se puede conectar al sistema de calefacción del vehículo, siempre y cuando éste sea en forma paralela. No se permite instalarlo en serie a dicho sistema.

4.5.4.- Distancia del regulador-vaporizador al:

- | | | |
|----|--|--------|
| a) | Sistema de escape del motor | 15 cm. |
| b) | Acumulador, distribuidor y tablero de fusibles | 20 cm. |

La distancia entre el regulador-vaporizador y el sistema de escape y/o acumulador, distribuidor y tablero de fusibles, puede ser menor siempre y cuando se instale un deflector.

4.6.- Carburador para Gas L.P.

Debe instalarse en el espacio originalmente diseñado para el de gasolina.

4.7.- Adaptador, mezclador y/o dispositivo de alimentación de Gas L.P. al motor.

Debe instalarse entre el filtro de aire y el carburador de gasolina y/o cuerpo de aceleración o bien directamente al carburador de gasolina o entre el carburador de gasolina y/o cuerpo de aceleración y el múltiple de admisión.

4.8.- Filtro para Gas L.P.

Debe estar instalado entre el recipiente y la válvula automática interruptora de paso de Gas L.P. en un lugar que permita su mantenimiento o sustitución.

4.9.- Válvulas y accesorios para la instalación.

4.9.1.- Válvula automática interruptora de paso de Gas L.P.

4.9.1.1.- Esta válvula debe impedir el flujo de Gas L.P. al regulador-vaporizador cuando el motor no esté en funcionamiento, aun cuando el interruptor de encendido se encuentre en la posición de ignición.

4.9.1.2.- Esta válvula puede ser una combinación de válvula automática interruptora de paso de Gas L.P. y un interruptor automático de paso de Gas L.P.

4.9.1.3.- Cuando la válvula sea eléctrica su instalación debe protegerse con fusible.

4.9.1.4.- La distancia entre la válvula y el regulador-vaporizador no debe ser mayor de 5 cm.

4.10.- Interruptor automático de paso de Gas L.P.

Este dispositivo debe impedir automáticamente el paso de Gas L.P. al regulador-vaporizador cuando el motor no esté en funcionamiento.

4.11.- Equipo de seguridad.

El vehículo debe contar con extintor conforme a lo establecido en el manual de dispositivos de seguridad de SECOFI para la industria automotriz.

5.- Métodos de prueba

5.1.- Pruebas a la instalación de aprovechamiento de Gas L.P.

5.1.1.- Prueba de hermeticidad.

Deben efectuarse pruebas de hermeticidad al sistema completo para verificar que no existan fugas.

5.1.2.- Aparatos y equipo.

- Dispositivo de incremento de presión.
- Manómetro.
- Conexiones y válvulas de cierre.

5.1.3.- Estando el equipo de aprovechamiento de Gas L.P. ya instalado y antes de conectar la tubería o manguera de presión no regulada al recipiente, se conecta el equipo de prueba en el siguiente orden:

1. De tubería o manguera de Gas L.P. de presión no regulada al manómetro,
2. Del manómetro a la válvula de cierre, y
3. De la válvula de cierre al dispositivo de incremento de presión.

Se proporciona al sistema una presión neumática de 0,59 MPa (6,0 kgf/cm²), se cierra la válvula; esta presión se debe mantener constante en el sistema durante 10 minutos como mínimo, comprobando en la lectura del manómetro la hermeticidad del sistema, durante la prueba se aplicará jabonadura a las conexiones.

En el caso de contar con tubería o manguera para el llenado exterior se deben someter a la prueba de hermeticidad bajo las mismas condiciones.

5.1.4.- Manguera y conexiones de presión regulada.

Conectado el sistema de carburación al recipiente con Gas L.P. y ya realizada la prueba de hermeticidad, se procede a verificar con agua jabonosa que en las conexiones del sistema de presión regulada no existan fugas.

Se debe efectuar dos pruebas en el siguiente orden:

- Con el motor apagado.
- Con el motor funcionando.

6.- Medidas de seguridad

6.1.- No se permite en ningún caso la instalación de sistemas duales.

El sistema de gasolina debe quedar inutilizado permanentemente cuando el vehículo cuente con el sistema de aprovechamiento de Gas L.P.

No se considera como sistema dual el sistema de combustibles mezclados, dicho sistema debe cumplir con las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana.

6.2.- Los cables de bujías deben contar con capuchones en buen estado; asimismo, el sistema eléctrico no debe tener falsos contactos o cables que provoquen chispa.

6.3.- Los recipientes que estuvieron expuestos a fuego directo o que presenten daños evidentes como abolladuras e incisiones, deben ser retirados del servicio.

6.4.- No se debe hacer trabajos de soldadura, esmerilado o cualquier modificación en los recipientes.

6.5.- El acumulador debe estar fijo y contar con aislamiento en sus terminales y con los tapones de las celdas colocados.

7.- Mantenimiento

7.1.- Se debe realizar mantenimiento preventivo, por lo menos cada seis meses, a la instalación de aprovechamiento de Gas L.P., y se debe contar con un libro Bitácora donde se registrará el mantenimiento y modificaciones.

7.2.- Las válvulas del recipiente y medidor del nivel del Gas L.P. deben cambiarse cada 5 años como máximo, contados a partir de la fecha de inicio de operación del sistema de aprovechamiento de Gas L.P.

7.3.- El espesor de la placa de los recipientes debe ser medido y evaluado a los 10 años de su fecha de fabricación.

7.4.- Las mangueras para la presión no regulada deben de cambiarse cada 2 años, contados a partir de la fecha de inicio de operación del sistema de aprovechamiento de Gas L.P.

8.- Generalidades

Las distancias especificadas en esta Norma deben medirse en forma radial con una tolerancia del 2%.

9.- Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Para efectos de este procedimiento se entenderá como:

9.1.- DGGIE.

A la Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas.

9.2.- Ley.

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9.3.- Evaluación de la conformidad.

A la determinación del grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana mediante verificación.

9.4.- Verificación.

A la constatación ocular o comprobación mediante medición y pruebas que se realizan para evaluar la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.

9.5.- Dictamen.

Al documento que emite la Unidad de Verificación mediante el cual se determina el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

9.6.- Unidad de Verificación.

A la persona física o moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que realiza actos de verificación.

Artículo 1.- El presente procedimiento es aplicable a la verificación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana de las instalaciones de equipos de carburación a Gas L.P.

Artículo 2.- Evaluación de la conformidad a petición de parte.

- I. El interesado debe solicitar la evaluación de la conformidad previo al inicio de operación del equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en motores de combustión interna, y conservar el original del dictamen, el que debe estar a la disposición de la DGGIE o de otra autoridad competente conforme a sus atribuciones.
- II. El interesado debe solicitar la evaluación de la conformidad cuando se modifique el equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en motores de combustión interna y conservar el original del dictamen, el que debe estar a la disposición de la DGGIE o de otra autoridad competente conforme a sus atribuciones.
- III. El interesado debe solicitar la evaluación de la conformidad cada año a partir de la fecha de inicio de operación del equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en motores de combustión interna y conservar el original del dictamen, el que debe estar a la disposición de la DGGIE o de otra autoridad competente conforme a sus atribuciones.

Esta fracción no aplica para la prueba de hermeticidad establecida en el numeral 5.1.1 de esta Norma.

- a) La evaluación de la conformidad a petición de parte se obtiene de las Unidades de Verificación.
- b) El interesado obtendrá en la oficialía de partes de la DGGIE, ubicada en Insurgentes Sur número 890, planta baja, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F. (Edificio Sede) o de la página de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la siguiente dirección: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** sección -servicios y trámites, módulo- trámites del público y requisitos referentes al Gas L.P., el directorio de las Unidades de Verificación.
- c) Los gastos que se originen de las verificaciones a petición de parte, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta.

Artículo 3.- Evaluaciones de la conformidad de seguimiento.

- I. Las evaluaciones de la conformidad de seguimiento se podrán efectuar por parte de la DGGIE.
 - a) Las evaluaciones de la conformidad de seguimiento podrán realizarse en cualquier momento.
 - b) Las evaluaciones de la conformidad se llevarán a cabo en las instalaciones de aprovechamiento para Gas L.P. como carburante.

Artículo 4.- En aquellos casos en los que del resultado de la evaluación de la conformidad se determine incumplimiento a esta Norma Oficial Mexicana o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al propietario del equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores o motores estacionarios de combustión interna, la Unidad de Verificación dará aviso inmediato a la DGGIE, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

10.- Bibliografía

- NFPA 58, LIQUEFIED PETROLEUM GAS CODE.
- HAND BOOK LPG 2a. EDICION 1989.
- AUSTRALIAN STANDARD 1425 - 1979.
- JACK KREEBS CARBURATION.

11.- Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación.

SEGUNDO.- El titular de la autorización contará con treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana para obtener el dictamen de la Unidad de Verificación que determine el grado de cumplimiento con la misma.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 1999.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, **Francisco Rodríguez Ruiz.** - Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros (esta Norma cancela la NOM-046-SCFI-1994).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SCFI-1999, INSTRUMENTOS DE MEDICION-CINTAS METRICAS DE ACERO Y FLEXOMETROS (ESTA NORMA CANCELA LA NOM-046-SCFI-1994)

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, expide las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de enero de 1999.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>HERRAMIENTAS TRUPER, S.A. DE C.V. Fecha de envío: 1999 03 16 Propone para el subinciso 7.2.2, en la figura 3, que las dimensiones del probador de abrasión sean de acuerdo a lo siguiente: Diámetro nominal: 25,4 mm. Diámetro interno: 19,00 mm.</p> <p>FABRICANTES NACIONALES DE CINTAS METRICAS DE ACERO Y FLEXOMETROS Fecha de envío 1999 03 04 Propone modificar el subinciso 5.1.1.1 de acuerdo a lo siguiente: "El desplazamiento horizontal del gancho móvil debe ser el espesor del material del gancho, el cual indica el cero del origen por la parte interna para medir exteriores y por la parte externa para medir interiores..." Propone para el inciso 5.4 especificar el tipo de abrasivo de acuerdo a lo siguiente: "... el abrasivo debe ser óxido de aluminio en polvo ..." Propone para el inciso 7.1.1 eliminar la regla graduada en centímetros Propone en la figura 3 "probador de abrasión" cambiar los parámetros de acuerdo a lo siguiente: Diámetro nominal del tubo: 19,0 mm ± 1,0 mm. Angulo de 0,7853 rad (45°) ± 1°. Distancia del tubo a la muestra: 25 mm ± 1,0 mm. Longitud del tubo a la muestra: 914 mm ± 1,0 mm. Distancia del embudo al collarín: 75 mm ± 1,0 mm.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta, ya que con las dimensiones propuestas se cumple con la velocidad que debe tener el abrasivo que caiga sobre la cinta métrica.</p> <p>El grupo de trabajo consideró procedente incluir la propuesta, para un mejor entendimiento de la Norma. El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta para un mejor entendimiento de la Norma.</p> <p>El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta en vista que esta regla no se requiere para la prueba. El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta en vista de que las dimensiones propuestas son necesarias para realizar de manera eficiente la prueba de abrasión.</p>

<p>Propone cambiar el inciso 7.2.4 de acuerdo a lo siguiente: “La prueba debe hacerse una vez terminado el proceso de elaboración de la cinta. Se selecciona un área de la cinta con graduaciones o marcas impresas, de tal manera que pueda ser colocada apropiadamente en el aparato de prueba.” Propone cambiar el inciso 7.2.5 de acuerdo a lo siguiente: “Después de la prueba, las graduaciones o marcas impresas deberán mantenerse totalmente visibles.” Propone cambiar el inciso 7.3.5 de acuerdo a lo siguiente: “No deben desprenderse ninguno de los materiales empleados en el recubrimiento de la cinta métrica.” Propone en el inciso 7.7.1 cambiar la redacción del segundo párrafo de acuerdo a lo siguiente: “- Cinta métrica y/o regla graduada y/o flexómetro”. Propone cambiar la redacción del inciso 7.7.3 de acuerdo a lo siguiente: “La muestra no debe presentar roturas en la caja, ni deformarse en ninguna de sus partes, así como verificar que su funcionamiento sea adecuado.” Propone en el inciso 8.1 “Marcado de la cinta” incluir la siguiente redacción: “En la parte graduada de la cinta y como máximo en los primeros 50 cm, debe imprimirse en forma clara y permanente como mínimo los siguientes datos:”</p>	<p>El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta para un mejor entendimiento de la Norma.</p> <p>El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta para un mejor entendimiento de la Norma.</p> <p>El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta para un mejor entendimiento de la Norma.</p> <p>El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta para un mejor entendimiento de la Norma.</p> <p>El grupo de trabajo consideró procedente la propuesta para un mejor entendimiento de la Norma.</p> <p>Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente la propuesta, por no ser necesaria la leyenda. En su lugar, se acordó incluir un párrafo que diga: “Número de unidades con caracteres arábigos.”</p>
---	---

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de junio de 1999.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-009-SCFI-1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

AVISO PROYECTO DE NORMA MEXICANA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma mexicana que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Insumos para la Salud.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en José Urbano número 6, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en la página de Internet de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cuya dirección es <http://www.secofi.gob.mx/dgn1.html>.

<p>PROY-NMX-BB-009-SCFI-1999</p>	<p>MATERIAL DE LABORATORIO-UREA, METODO ENZIMATICO U.V. CINETICO CON GLUTAMATO DESHIDROGENASA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA</p>
<p style="text-align: center;">SINTESIS</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y metodología de evaluación aplicables a la urea, método enzimático U.V. cinético con glutamato deshidrogenasa, que se comercialice en territorio nacional.</p>	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de junio de 1999.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que reforma al diverso por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS RUIZ SACRISTAN, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 36 fracciones I, V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 fracciones I, III y 11 de la Ley de Aeropuertos; décimo segundo del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación; 4o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de junio de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, el cual tiene por objeto definir la estrategia a seguir en las diferentes fases del proceso de reestructuración que lleve a cabo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos de la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones aplicables, y

Que resulta conveniente ajustar la integración del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, a fin de que el proceso de reestructuración de dicho sistema se lleve a cabo de forma sistemática y ágil, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO MEXICANO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo segundo del Acuerdo por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 1996, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO.- El Comité estará integrado por el Subsecretario de Transporte, quien lo presidirá; el Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el Coordinador de Asesores del C. Secretario; el Director General de Aeronáutica Civil; el Director General de Asuntos Jurídicos; el Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; el Coordinador de Asesores del C. Subsecretario de Transporte, así como el Comisionado Especial designado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación. También lo integrará el Subdirector General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares que al efecto sea designado por el Director General del Organismo.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría, así como un Secretario de Acuerdos que será nombrado por el propio Comité. Tanto el Secretario Técnico como el de Acuerdos serán suplidos en sus ausencias por la o las personas que el propio Comité determine.

Por acuerdo del Comité, podrán ser invitados otros servidores públicos de esta Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y terceras personas cuando los asuntos a desahogar así lo requieran."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se reforma el apartado segundo de la similar número 1.- 212, mediante la cual se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, publicada el 13 de noviembre de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría Particular.- 1.- 265.

C.C. Subsecretario de Transporte, Director General de Ferrocarriles Nacionales de México, Oficial Mayor, Coordinador de Asesores del Secretario, Coordinador General de Apoyo al Cambio Estructural, Subdirector General de Planeación y Reestructuración de Ferrocarriles Nacionales de México, Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.
Presentes.

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de noviembre de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Circular por la que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, el cual tiene por objeto llevar a cabo de manera sistemática y ágil el proceso de reestructuración que realiza la Secretaría, en los términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás disposiciones aplicables;

Que resulta conveniente ajustar la integración del Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, a fin de que el proceso de reestructuración de dicho sistema se conduzca de manera adecuada, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 36 fracciones I, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 fracciones I y II y 9 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; décimo segundo del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación; 4o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien instruir lo siguiente:

Unico.- Se reforma el apartado segundo de la Circular 1.- 212 mediante la cual se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 1995, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- El Comité estará integrado por el Subsecretario de Transporte, quien lo presidirá; el Director General de Ferrocarriles Nacionales de México; el Coordinador de Asesores del C. Secretario; el Director General de Asuntos Jurídicos; el Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal; así como el Comisionado Especial designado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación. También lo integrará el Subdirector General que designe el Director General del Organismo.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría, así como un Secretario de Actas que será nombrado por el propio Comité. Tanto el Secretario Técnico como el de Actas serán suplidos en sus ausencias por la o las personas que el propio Comité determine.

Por acuerdo del Comité, podrán ser invitados otros servidores públicos de esta Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y terceras personas cuando los asuntos a desahogar así lo requieran."

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del Extracto de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

1.2. Servicios. El Concesionario se obliga a instalar, operar y explotar la Red y a prestar los servicios a que se refieren los anexos de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados. De igual forma, el Concesionario se obliga a someter a la aprobación de la Comisión, previo a su aplicación, los contratos tipo a ser celebrados con los usuarios, con relación a la prestación de los servicios a que se refieren los

anexos de la Concesión, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

Capítulo Segundo

Disposiciones aplicables a los servicios

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en la Concesión y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.2. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.3. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que estará a disposición de la Comisión.

La Comisión podrá hacer del conocimiento público dicha información conjuntamente con la de otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma región.

2.4. Equipo de medición y control de calidad. El Concesionario se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar la precisión y confiabilidad de los equipos que utilice para la medición de la calidad y para la facturación de los servicios. Para estos efectos, el Concesionario deberá efectuar pruebas de calibración a sus equipos y proporcionar a la Comisión, cuando ésta lo requiera, los resultados de las mismas por trimestre calendario y, en su caso, los documentos donde conste que se han realizado los ajustes correspondientes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener los registros de los equipos de medición que la Comisión determine.

2.5. Código de prácticas comerciales. El Concesionario deberá integrar, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión, un código de prácticas comerciales en el que describirá, en forma clara y concisa, los diferentes servicios que proporcione y la metodología para la aplicación de las tarifas correspondientes. Una vez integrado dicho código y previa autorización de la Comisión, el Concesionario deberá tenerlo disponible al público en sus oficinas comerciales y publicar un extracto del mismo en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Capítulo Tercero

Tarifas

3.1. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme a los artículos 61 y 63 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Servicio comprendido. La prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, a través de la Red pública de telecomunicaciones.

A.2. Plazo para iniciar la explotación de la Red. El Concesionario deberá iniciar la explotación de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días después de la fecha de otorgamiento de la presente Concesión.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. De conformidad con lo establecido en los títulos de concesión, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario, para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, en las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondientes a los concursos referidos en el antecedente IV del presente Título, respectivamente, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer con su propia Red pública de telecomunicaciones el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura considerando, para este efecto, cada región concesionada por separado.

A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura, con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

A.4. Prestación del servicio. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, con anterioridad al inicio de la instalación del servicio en la ciudad o localidad que se trate, el proyecto técnico final de la Red a instalar, a efecto de que la Comisión pueda verificar las condiciones técnicas de operación de los equipos en cuestión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107428)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Área de cobertura en la región 1).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del Extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario, con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una Red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su Red pública de telecomunicaciones, en la Región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 3425-3450 MHz y 3525-3550 MHz, con un ancho de banda total de 25 MHz para cada banda de frecuencias, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Area de cobertura. La Región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la Red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicable, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$39,274,000.00 (treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Idaho número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107429)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en la región 2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del Extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario, con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una Red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su Red pública de telecomunicaciones, en la Región 2, que comprende los estados de Sinaloa y Sonora, excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 3425-3450 MHz y 3525-3550 MHz, con un ancho de banda total de 25 MHz para cada banda de frecuencias, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La Región 2, que comprende los estados de Sinaloa y Sonora, excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la Red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una Red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$12,584,000.00 (doce millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría

para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Idaho número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107430)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 8).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del Extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una Red pública de telecomunicaciones, en la Región 8, que comprende los estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Oaxaca.

3.1. Banda de frecuencias:

Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda:	60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia Red pública de telecomunicaciones, el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El Concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una Red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una Red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer, mediante su propia Red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 8, que comprende los estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Oaxaca, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$1,030,000.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
	Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
	Ancho de banda:	60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Heroica Puebla de Zaragoza, Chiantempan, Tlaxcala, Acapulco de Juárez, Veracruz, Boca del Río, Xalapa, Coatepec, Minatitlán, Cosoleacaque, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, Santa Lucía del Camino, Papantla, Tehuacán, Coatzacoalcos, Poza Rica de Hidalgo, Coatzintla, Córdoba, Fortín, Chilpancingo de los Bravos, San Andrés Tuxtla, Tuxpam, Orizaba, Ixtaczoquitlán, Río Blanco, Camerino, Nogales, Rafael Delgado, Atlixco, San Juan Bautista Tuxtepec, Martínez de la Torre y Temapache.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107425)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 9).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del Extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una Red pública de telecomunicaciones, en la Región 9, que comprende los estados de Hidalgo, Estado de México, Morelos y Distrito Federal.

3.1. Banda de frecuencias:

Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda:	60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia Red pública de telecomunicaciones, el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El Concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una Red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una Red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia Red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 9, que comprende los estados de Hidalgo, Estado de México, Morelos y Distrito Federal, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$44,650,000.00 (cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
	Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
	Ancho de banda:	60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Ciudad Nezahualcóyotl, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalneantla de Baz, Delegación Gustavo A. Madero y Delegación Iztapalapa.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107427)

MODIFICACION a las bases de la Convocatoria para la adquisición de títulos representativos del capital social del Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DEL GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo previsto en el numeral 12.1 de las Bases de la Convocatoria para la Adquisición de Títulos Representativos del Capital Social del Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V., publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO

En razón de que los participantes en la licitación solicitaron plazos adecuados y tiempo suficiente para analizar y evaluar la información relacionada con el proceso a fin de estar en posibilidad de presentar proposiciones serias, se estima necesario ampliar el plazo para presentar proposiciones, por lo que esta Secretaría ha resuelto:

UNICO.- Se modifican el numeral 3.2, así como las fechas de los numerales 6.7.1, 6.9.4, 6.10, 9.2.2 y 9.6.1 de las Bases de la Convocatoria para la Adquisición de Títulos Representativos del Capital Social del Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V., publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de febrero de 1999, para quedar como sigue:

- 3.2. ".....
... vi) estar libres de cualquier conflicto de interés respecto de la prestación de servicios aeroportuarios, en términos de lo que se establece en el Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología que forma parte del Contrato de Participación, de tal manera que tengan la posibilidad legal de celebrar esos contratos, consecuentemente, aquellos interesados que no se encuentren en dicho supuesto y estén prestando los servicios referidos en los aeropuertos que conforman el Grupo Pacífico deberán celebrar antes de la fecha de presentación de proposiciones a que se refiere el numeral 6.7 de estas bases, un convenio con la Sociedad Concesionaria correspondiente en el que se comprometan a dar por terminados dichos servicios en favor de dicha Sociedad Concesionaria, mediante el pago de una contraprestación acordada al efecto entre las partes y sujeto a la condición suspensiva de la realización del pago total del precio de la Participación Accionaria conforme al numeral 9.2 siguiente; y vii) ..."
- 6.7.1. "El 29 de julio de 1999, en ...
....."
- 6.9.4. "... a más tardar el 12 de agosto de 1999, y serán ..."
- 6.10. ".....
A más tardar el 12 de agosto de 1999, en el ..."
- 9.2.2. "... a más tardar el 1o. de diciembre de 1999."
- 9.6.1. ".....
... a más tardar el 1o. de noviembre de 1999 en el caso que el pago total del precio de la Participación Accionaria se realice antes del 1o. de diciembre de 1999.
....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de julio de 1999.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública y con fundamento en los artículos 10, 208, 209 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. fracción II, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 1o.- El horario de oficina para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor será de 8 horas efectivas, en la inteligencia de que el inicio de las labores no será anterior a las 7:00 horas y la salida no será posterior a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 2o.- El horario de oficina para el personal de base será preferentemente de las 9:00 a las 15:00 horas, en forma ininterrumpida.

El horario de oficina para el personal operativo, jefes de departamento y subdirectores de área, así como mandos superiores y los homólogos a éstos, será preferentemente de las 9:00 a las 18:00 horas, con un receso entre las 15:00 y 16:00 horas.

Artículo 3o.- El horario de atención al público y recepción de documentos en las diversas ventanillas de atención al público será de las 9:30 horas a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Artículo 4o.- Para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, se entenderán como horas hábiles para la práctica de diligencias y actuaciones de este Instituto, las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 5o.- El Instituto adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de los horarios establecidos en este Aviso.

Artículo 6o.- La Coordinación Administrativa del Instituto se encargará de proveer lo conducente respecto al horario del personal.

México, D.F., a 19 de abril de 1999.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Fernando Serrano Migallón.-** Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO a través del cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación del Programa Calidad Integral y Modernización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARIANO PALACIOS ALCOCER, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece como uno de sus objetivos, elevar el potencial productivo de la fuerza laboral y motivar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción. En congruencia con el referido Plan, el Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000 propone fortalecer los programas y las acciones tendientes a la capacitación de la fuerza de trabajo en activo y desempleada, así como el mejoramiento de la productividad en los centros de trabajo.

Que con el fin de contribuir al cumplimiento de lo señalado en los instrumentos antes mencionados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera el Programa: Calidad Integral y Modernización (CIMO) el cual se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación y mejora continua, que coadyuven a la protección de las fuentes de trabajo, así como al mejoramiento de las condiciones de los recursos humanos que laboran en micro, pequeñas y medianas empresas, buscando que las empresas y sus trabajadores sean más productivos y se inserten mejor en su mercado.

Que como política pública del sector laboral, el Programa CIMO pone a disposición de los beneficiarios recursos metodológicos y, en su caso, económicos del Gobierno Federal, para favorecer una cultura de capacitación y una mayor inversión colectiva en el desarrollo del capital humano, que propicie mejores niveles de productividad y condiciones de trabajo.

Que el Programa CIMO opera por medio de Unidades Promotoras de la Capacitación (UPC), instaladas generalmente en el seno de organizaciones empresariales intermedias, con objeto de facilitar el contacto directo con las empresas y, con ello, promover la organización de grupos de empresas para el desarrollo de programas concertados de capacitación y mejoramiento de la productividad.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación del CIMO, emitidas por la STPS, para llevar a cabo su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION DEL PROGRAMA CALIDAD INTEGRAL Y MODERNIZACION

UNICO.- La STPS expide las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación del CIMO, que son las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION DEL PROGRAMA CALIDAD INTEGRAL Y MODERNIZACION

La STPS presenta las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación del CIMO, el cual contribuye al cumplimiento de los objetivos generales trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y de los específicos y líneas de acción del Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales.

El Programa es coordinado por la Dirección General de Capacitación y Productividad (DGCP) y opera a través de las UPC que cubren las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

A nivel regional o local se han establecido Comités Ejecutivos Locales (CEL), en los que participan organizaciones y grupos empresariales y, por parte de la STPS, la DGCP y las UPC. En ellos se analiza

información sistemática sobre indicadores socioeconómicos y laborales para identificar oportunidades de promoción, de acuerdo con las características y necesidades locales.

Estas oportunidades mediante el contacto y trabajo conjunto de las UPC con empresas y sus trabajadores se traducen en programas de capacitación y mejoramiento de la productividad, para los que las empresas requieren, en su caso, los apoyos económicos.

1. Objetivos del Programa CIMO

El Programa CIMO se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación y mejora continua, que coadyuven a la protección de las fuentes de trabajo, así como al mejoramiento de las condiciones de los recursos humanos que laboran en micro, pequeñas y medianas empresas, buscando que las empresas y sus trabajadores sean más productivos y se inserten mejor en su mercado.

El Programa CIMO tiene como objetivos específicos:

- Contribuir a fortalecer y ampliar el empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas, alentando las iniciativas que les permitan avanzar en sus niveles de productividad, calidad y competitividad, mediante una mejor organización y la promoción de mayores niveles de capacitación de sus recursos humanos.
- Buscar, en el caso de los trabajadores, que el incremento de sus niveles de capacitación y colaboración en el mejoramiento de la productividad, calidad y competitividad de la empresa, se traduzca en esquemas de distribución de los beneficios, así como en mejores condiciones de trabajo y de seguridad e higiene.
- Impulsar la formación de grupos de empresas, para contribuir a su mejor ubicación en el mercado, a través del apoyo a la organización de programas grupales de capacitación y mejora continua, con la consecuente reducción de costos; la integración horizontal de empresas y el desarrollo de cadenas de clientes y proveedores, para facilitar y mejorar operaciones de intercambio comercial y de servicios.
- Contribuir a que la oferta pública, privada y social de capacitación, consultoría, asistencia técnica y fomento, se adapte y acerque organizadamente sus servicios a las micro, pequeñas y medianas empresas y sus trabajadores.

2. Población beneficiaria

La población objetivo del Programa CIMO se integra por:

- Trabajadores en activo en todos los niveles de la estructura ocupacional de micro, pequeñas y medianas empresas (considerando el tamaño de las empresas en concordancia con el Acuerdo de estratificación publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, del 30 de marzo de 1999).
- Los micro, pequeños y medianos empresarios.
- Los productores rurales y artesanales, jóvenes emprendedores, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, que:
 - > Estén incorporados en micro, pequeñas y medianas empresas o bien que,
 - > Sin estar constituidos, presenten un proyecto productivo.

Para efectos del Programa CIMO, este segmento de población beneficiaria, recibe el mismo tratamiento que las micro empresas.

3. Mecanismos de incorporación de beneficiarios

Son sujetos potenciales de ser apoyados por el Programa CIMO los que al cumplir con las características de población objetivo diseñen, conjuntamente con el Programa CIMO, un "Programa de Intervención para Atención de la Empresa o Grupo de Empresas" (Programa de Intervención), cuyo contenido se describe en el Anexo 1, que cumpla con los criterios de información, concurrencia económica, soporte documental e indicadores de avance establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

El orden de prioridad de atención de los sujetos potenciales de los apoyos se establece como sigue:

- Micro empresas y productores rurales y artesanales, jóvenes emprendedores, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.
- Pequeña Empresa.
- Mediana Empresa.

Las UPC elaboran y actualizan un listado de empresas beneficiarias basándose en los datos proporcionados por las empresas y los oferentes (definidos en el Anexo 2) cuando requisitan los documentos especificados en el numeral 5.8.

4. Apoyos económicos por tipo de programa

El Programa CIMO otorga apoyo económico a la población beneficiaria que se incorpora en los términos que se indican en el numeral 3. El monto de los apoyos es el siguiente:

TAMAÑO DE EMPRESA	MONTO DEL APOYO
Micro empresa	60%

Pequeña empresa	50%
Mediana empresa	50%

De acuerdo con las características del Programa de Intervención, el apoyo puede otorgarse a programas de:

- Capacitación, hasta 150 horas al año por empresa.
- Formación de instructores, hasta 150 horas al año por empresa.
- Consultoría, hasta 100 horas al año por empresa. Si la consultoría conlleva impactos en materia de empleo y/o mejoramiento de las condiciones de trabajo y/o en el establecimiento u optimización de la distribución de los beneficios de la productividad y éstos se definen en el Programa de Intervención, se tendrá la posibilidad de ser beneficiario de 50 horas adicionales de apoyo al año.

Para fomentar la solución de problemas comunes, el intercambio de experiencias y la economía de escala, el Programa CIMO fomenta el agrupamiento de las empresas. Por ello, cuando las empresas participan en grupo (sin importar su tamaño), CIMO otorga apoyo económico del 70% a programas o acciones de:

- Sensibilización (definidos en el numeral 5.2), 10 horas por evento.
- Capacitación para empresas asociadas, hasta 150 horas al año, por empresa.
- Capacitación para fortalecer el proceso de integración de empresas integradoras (las que se identifican en los términos del decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 1995) o modalidades afines, hasta 100 horas por empresa.
- Consultoría para empresas asociadas, hasta 100 horas al año, por empresa. Si la consultoría conlleva impactos en materia de empleo y/o mejoramiento de las condiciones de trabajo y/o en el establecimiento u optimización de la distribución de los beneficios de la productividad y éstos se definen en el Programa de Intervención, se tendrá la posibilidad de ser beneficiario de 50 horas adicionales de apoyo al año.
- Consultoría para fortalecer el proceso de integración de empresas integradoras o modalidades afines, hasta 150 horas por empresa.

Para fomentar la capacidad de las empresas por esquemas continuos de capacitación, CIMO también otorga el 70% de apoyo económico a programas de:

- Formación de instructores.

Considerando que la mejora integral y la permanencia de empresas y trabajadores requiere de varias intervenciones, el Programa CIMO puede apoyar los programas de capacitación, formación de instructores y consultoría, hasta por un máximo de 5 años para la misma empresa o grupo de empresas, exceptuando los que se orientan a fortalecer el proceso de integración de empresas integradoras o modalidades afines, las cuales se apoyan 1 año solamente.

El precio por hora, en todos los casos, será el que acuerden la empresa con el oferente. Para los efectos de los apoyos económicos que otorga el Programa CIMO se tendrá como tope por hora, el monto que defina, cada año, la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo de la STPS, el cual será menor al costo promedio vigente en el mercado. Si el precio es mayor al tope, la empresa absorberá con sus recursos la diferencia en el costo por hora; si por el contrario, el precio es menor y el Programa de Intervención requiere de un mayor número de horas, podrán apoyarse hasta el máximo (que se definirá como equivalente económico) que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$\text{Equivalente económico} = \text{No. Max. Hrs.} = \frac{\text{Precio Tope X No. Hrs. Prog.}}{\text{Precio Acordado}}$$

Donde:

- No. Max. Hrs. = Número máximo de horas posibles de apoyar por programa.
- Precio Tope = Precio tope por hora, definido cada año por la STPS, menor al del precio promedio vigente en el mercado.
- No. de Hrs. Prog. = El número de horas al año por empresa, para cada tipo de programa.
- Precio Acordado = Precio acordado por hora, por la empresa y oferente.

En el Anexo 3, se describen en detalle, las características y criterios para el apoyo de los diversos tipos de programas.

5. Mecánica de operación

El Programa CIMO ha desarrollado un sistema de procedimientos que se orienta a favorecer la participación, corresponsabilidad y transparencia de los destinatarios, instancias y otros agentes que intervienen en el uso de dichos recursos nacionales.

En estos procedimientos intervienen las UPC, los CEL, empresas, prestadores de servicios de capacitación y/o consultoría, la DGCP y la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la STPS, mediante las actividades siguientes:

5.1 Planeación

En esta etapa, cada año las UPC realizan:

- Un análisis de información sistemática sobre indicadores socioeconómicos y laborales que pueden provenir de:
 - > El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
 - > Programas de Desarrollo de los Gobiernos Estatales y Municipales en el ámbito de la competencia de la UPC.
 - > Programas Estratégicos de las Organizaciones Empresariales.
 - > Líneas estratégicas y prioridades que se identifiquen en el seno de los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad.
 - > Estudios sobre el Sector Laboral que elabora la STPS, entre otros.

Mediante este análisis se precisa la población objetivo potencial de los servicios de CIMO y mediante el contraste de este potencial y aquella que ya recibe atención, se identifican oportunidades en ramas, regiones y temas prioritarios, de acuerdo con las características y necesidades locales, y las tendencias de evolución de las ramas económicas y de los mercados de trabajo.

- Una propuesta de acciones para atender la demanda específica que resulte del análisis.

El análisis y la propuesta de atención a la demanda específica, enriquecido con opiniones del CEL, conforman el programa de trabajo anual de la UPC que se presenta para autorización de la DGCP.

5.2 Promoción

Con base en el programa anual de trabajo autorizado, las UPC llevan a cabo acciones de promoción y difusión dedicadas a identificar demandas específicas de empresas, grupos de empresas y sus trabajadores, para desarrollar proyectos orientados a mejorar la calidad, productividad y condiciones de trabajo.

Estas acciones comprenden:

- Presentaciones de los servicios de CIMO para:
 - > Empresas en lo particular o agrupadas y sus trabajadores.
 - > Cámaras u organismos empresariales.
 - > Oferentes.
- Participación en exposiciones, ferias y seminarios.
- Difusión de mensajes en los medios de comunicación (radio, televisión y prensa).
- Distribución de impresos (trípticos, folletos, carteles y folders promocionales).
- Eventos de sensibilización cuyas características de apoyo se detallan en el numeral 4.

Los programas o acciones de sensibilización consisten en que un oferente presenta un tema de interés específico para una rama, región o tema empresarial, y el promotor de la UPC -apoyado por testimonios directos y/o grabados y/o impresos- describe y ejemplifica los apoyos del Programa CIMO.

5.3 Diagnóstico

Cuando se atiende o se identifica una demanda específica de capacitación o consultoría, el promotor de la UPC establece contacto con la empresa o grupo de empresas y sus trabajadores. Verifica que se cumplan con los requisitos para su incorporación y realiza, valida o actualiza un diagnóstico básico, cuyo contenido mínimo se indica en el Anexo 2, en un marco que contribuya al mantenimiento del interés alrededor de los temas del desarrollo de las empresas y los trabajadores y a la creación de un ambiente de confianza en la discusión de los problemas y oportunidades para su desarrollo.

5.4 Diseño del Plan de Mejora

Una vez que la UPC ha analizado, conjuntamente con la empresa o grupo de empresas, problemas y oportunidades y la relación de éstos con la capacitación de recursos humanos, elabora un plan de mejora, que puede incluir acciones de asistencia técnica, consultoría y capacitación. Para que el plan se lleve a efecto, la empresa selecciona a el o los oferentes que brindarán el servicio encaminado a dicha mejora, mediante el procedimiento siguiente:

- El promotor de la UPC solicita información curricular donde el oferente indique que tiene formación y experiencia en el desarrollo de la actividad y la prestación del servicio, en el tema al que se encaminará la mejora. Ese curriculum será un documento que el oferente deberá presentar, cuando se solicite el apoyo, de acuerdo a lo que se indica en el numeral 5.5.
- Con esa información la empresa selecciona al oferente que satisfaga sus requerimientos, y cuando solicita el apoyo manifiesta su responsabilidad de la selección en una carta, de acuerdo a lo que se describe en el numeral 5.5.

La empresa, el promotor de la UPC y oferente seleccionado sostienen las reuniones que sean necesarias para concertar una estrategia de atención que permita ayudar a resolver la problemática específica de la empresa o grupos de empresas, la capacitación de los recursos humanos, así como las condiciones en que se desarrollarán las acciones.

5.5 Solicitud de Apoyo

Con base en el diseño del plan de mejora y la estrategia de atención acordada, el promotor de la UPC requiere que el oferente y la empresa presenten:

Empresa	Carta Compromiso en formato estandarizado, en la cual la empresa formaliza la solicitud de apoyo económico, manifiesta su responsabilidad en la selección de el (los) instructor(es) o consultor(es) que desarrollarán el servicio y se obliga a aportar la parte de los costos que le correspondan. Todo ello, bajo protesta de decir verdad.
Oferente	Cotización y Temario para cada una de las actividades acordadas por realizar, de acuerdo a la estrategia de atención. Curriculum en el que indica que tiene formación y experiencia en el desarrollo de la actividad y la prestación del servicio, en el tema al que se encaminará la mejora.

Estos documentos son necesarios para que el promotor de la UPC elabore el Programa de Intervención, cuyo contenido se describe en el Anexo 1. Ese programa, cuando ha sido acordado y suscrito por la empresa, el oferente y el promotor de la UPC, y todos los documentos -carta de la empresa así como la cotización, temario y curriculum que presenta el oferente- han sido entregados a tiempo, en forma completa y de acuerdo a lo concertado, se considera que se integró debidamente, y constituye la vía formal para que el promotor pueda solicitar la autorización.

A partir de que el promotor de la UPC recibe la documentación de la empresa y oferente a satisfacción y se suscribe el Programa de Intervención, la DGCP, en función al dictamen que se indica en el punto siguiente y la suficiencia presupuestal del Programa CIMO, resuelve sobre el otorgamiento del apoyo económico para ese programa.

5.6 Autorización

Cuando el Programa de Intervención está debidamente integrado, el Promotor registra su recepción y remite la documentación a la DGCP. La UPC sella el programa con fecha de recepción o, a solicitud de la empresa, elabora acuse de recibo de la documentación recibida, en el que, además del número de solicitud, también se especifica la fecha en la que la empresa puede preguntar a la UPC el resultado de las gestiones de su solicitud de apoyo ante el Programa CIMO.

En la DGCP el consultor central que coordina a la UPC analiza la información del Programa de Intervención y emite la autorización técnica correspondiente sobre la procedencia del apoyo, en función a elementos de oportunidad, suficiencia y congruencia, que se detallan en el Anexo 2.

La DGCP envía a las UPC el "Reporte Semanal de Acciones Autorizadas", para que con base en ese reporte se informe a las empresas sobre el estado de su solicitud de apoyo. Si por algún motivo la información no ha llegado a la UPC en el plazo en que ésta se comprometió a dar respuesta a las empresas, el promotor puede solicitar dicha información, vía telefónica, al Programa CIMO.

La UPC elaborará y tendrá a disposición de la empresa el comunicado de "Aceptación" (o, en su caso, de "No Aceptación"). Esta también podrá verificar vía telefónica con la UPC el resultado a su petición. Si la solicitud no obtiene la autorización técnica, el comunicado de "No Aceptación" elaborado por la UPC debe fundamentar las razones por las cuales no fue autorizado el programa y/o el evento de que se trate. En este caso la empresa puede concertar su solicitud bajo nuevos términos, contando para ello con la asistencia técnica del promotor de la UPC.

5.7 Desarrollo de los Eventos

Una vez que la UPC informa a la empresa que su petición ha sido autorizada, el oferente procede a prestar sus servicios en los términos de la autorización.

Durante la ejecución de cada evento (curso o etapa de consultoría) autorizado para desarrollarse con el apoyo del Programa CIMO, el oferente recaba en un documento, cuyo contenido se describe en el Anexo 1, las firmas de los participantes y de la empresa.

En casos de excepción, la empresa puede hacer alguna modificación, que no exceda el monto aprobado, con relación a los eventos autorizados. Esta puede ser relativa a:

- Reprogramación en fecha u hora.
- Cancelación de eventos.
- Cambio de oferente, cuando el que sustituya al autorizado cumpla con la información curricular que se menciona en el numeral 5.5.

En este caso, la empresa y el oferente formalizarán la modificación a la UPC, mediante un documento conjunto cuyo contenido se describe en el Anexo 1. De no ser así, los eventos no serán apoyados económicamente por el Programa CIMO.

5.8 Trámite de Pago

El oferente entrega a la UPC en original y copia:

- Un documento que contiene las firmas de participantes y el registro de empresas.
- Factura o recibo de honorarios (con los requisitos fiscales).

- Por única vez, un documento estandarizado mediante el cual proporciona los datos para que la DGPP deposite en el sistema de banca electrónica o por excepción, en su cuenta de cheques, el monto de recursos aprobado por la DGCP, para el evento que desarrolló, y
- En casos de excepción, el documento que presentan en conjunto la empresa y el oferente para formalizar cualquiera de las modificaciones que se indican en el numeral 5.7.

La empresa elabora y entrega a la UPC, en original y copia, una Carta Satisfacción, cuyo contenido se describe en el Anexo 1, mediante la cual manifiesta, si considera que así ocurrió, la satisfacción por el servicio prestado, por cada uno de los eventos realizados. Los documentos mencionados son indispensables para dar trámite al proceso de apoyo económico por parte del Programa CIMO. El CIMO no aporta anticipos, y, aun cuando los eventos hayan sido autorizados y realizados, no se tramitará el apoyo económico si no se entrega a la UPC, por parte del oferente y la empresa, a satisfacción y bajo protesta de decir verdad, los documentos que constituyen requisito para el pago.

En caso de que el número de trabajadores que debían participar en el evento autorizado a la empresa beneficiaria sea inferior al 75% del que se especificó en el Programa de Intervención, el apoyo, una vez que se presente la documentación comprobatoria, será proporcional al número de trabajadores participantes.

A partir de la entrega a satisfacción en la UPC de las firmas de participantes y el registro de empresas, la factura o recibo de honorarios y la carta satisfacción, el Programa CIMO, por medio de la DGPP, realiza el pago correspondiente.

La empresa y el oferente podrán solicitar a la UPC la entrega de un acuse de recibo cuando se ha cumplido a satisfacción con los documentos para trámite de pago.

5.9 Seguimiento de los Apoyos

La UPC realiza el seguimiento de los programas apoyados y, con esta información:

- Elabora el listado de empresas beneficiarias y los programas en que participaron, que se aplica entre otros aspectos para dar cumplimiento a los criterios de apoyo de los eventos, cuando la empresa solicita ser beneficiaria por más de un año.
- Mantiene los procesos de promoción y difusión, con objeto de extender el interés de las empresas y sus trabajadores y la cobertura del Programa en las regiones.

6. Lineamientos generales de programación y presupuestación

El "Programa de Intervención para la Atención de la Empresa o Grupo de Empresas" constituye la "unidad" mínima de referencia de programación-presupuestación del Programa CIMO y permite contar con los escenarios mensuales sobre la ejecución.

La planeación anual se realiza mediante el procedimiento siguiente:

- Se realiza un análisis histórico de los rangos de costos por tipo de programa en cada UPC.
- Los costos, por tipo, del punto anterior, se aplican a los proyectos potenciales y reales que se detectan en la UPC.
- Se obtiene la suma de los montos histórico, potencial y real como indicativo para el siguiente ejercicio de la UPC.
- Los montos indicativos de las UPC que se ubican en cada uno de los estados se integran para conformar el monto para atender a las empresas y sus trabajadores en el siguiente ejercicio del Programa CIMO.

De esa forma, el presupuesto para los apoyos a beneficiarios del Programa CIMO en el ejercicio siguiente, se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Presp. Apoy. Benef.} = \sum_{\text{Ags.}}^{\text{Zac.}} \text{Dem. Hist.} + \sum_{\text{Ags.}}^{\text{Zac.}} \text{Dem. Pot. y Real Identif.}$$

Donde:

Pres. Apoy. Benef. = Presupuesto para el apoyo a beneficiarios del Programa CIMO.

$\sum_{\text{Ags.}}^{\text{Zac.}} \text{Dem. Hist.}$ = Suma de los costos para programas apoyados de acuerdo a la demanda histórica analizada en las UPC de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

$\sum_{\text{Ags.}}^{\text{Zac.}} \text{Dem. Pot. y Real Identif.}$ = Suma que se aplica para calcular el monto de los costos de programas potenciales y reales nuevos que se detectan en las UPC de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

A este monto se le suman los gastos administrativos del Programa y de esa forma se obtiene el presupuesto anual para la operación de CIMO en el siguiente ejercicio, el cual está representado por la fórmula siguiente:

$$\text{Presp. Oper. CIMO} = \sum_{\text{Ags.}}^{\text{Zac.}} \text{Dem. Hist.} + \sum_{\text{Ags.}}^{\text{Zac.}} \text{Dem. Pot. y Real Identif.} + \text{Gasto Adm.}$$

Donde:

Presp. Oper. CIMO = Presupuesto para la operación del programa CIMO para el siguiente ejercicio.

Gasto Adm. = Gasto administrativo para la operación del Programa CIMO.

7. Esquemas periódicos de evaluación y seguimiento

Se realizan acciones de evaluación y seguimiento.

Para la evaluación de la operación se cuenta con la información de las siguientes unidades de medida orientadas a medir el impacto, cobertura, eficiencia y calidad del Programa, cuyos indicadores aparecen en el Anexo 4.

a.1) De impacto: Índice de empresas y trabajadores beneficiados, así como la aportación de las empresas.

a.2) De cobertura: Índice de micro empresas y mujeres apoyadas.

a.3) De la eficiencia: Índice de Inversión Federal, eficiencia administrativa y del ejercicio de recursos. Permiten analizar históricamente los niveles de la inversión de recursos federales para la capacitación de recursos humanos en micro, pequeñas y medianas empresas; la relación de gasto administrativo respecto al total de la operación y el cumplimiento en el ejercicio de recursos programados.

a.4) De calidad: satisfacción de la empresa por el servicio que recibió.

Permiten analizar la relación de beneficiarios que manifestaron su satisfacción por el servicio de capacitación o consultoría que recibieron.

Con información de los indicadores de impacto y cobertura además del índice de inversión federal de los indicadores de eficiencia, se preparan reportes para difundir los resultados del Programa en Internet y para informar a otras dependencias como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial sobre el impacto de los beneficios de CIMO por tamaño de empresa, tipo de servicio, rama de actividad económica y región.

Las acciones de seguimiento se realizan con base en tres modalidades de acción:

b.1) Visitas periódicas de asistencia técnica y supervisión del nivel técnico central de CIMO a las UPC y participación de la STPS, por conducto de la DGCP, en las reuniones de Comité Ejecutivo Local de las UPC. En las visitas periódicas se analizan y verifican las modalidades identificadas y apoyadas para los programas y se realiza el seguimiento de empresas y sus trabajadores orientado a alcanzar mejores niveles de eficiencia en la incorporación de nuevos grupos. Se realizan un mínimo de tres visitas anuales de este tipo.

b.2) Reuniones regionales de seguimiento y evaluación de las UPC, con la participación de la DGCP. En estas reuniones se analiza y compara la operación de las UPC, para lograr una mejor calidad en la atención mediante la identificación de las mejores prácticas.

b.3) Reunión Anual de Evaluación y Planeación del Programa CIMO, con la participación de autoridades de la STPS.

En cuanto a las acciones de evaluación de impacto:

c.1) Se llevan a cabo en términos de costo-beneficio, a través de expertos externos a la STPS. En el ejercicio, se compara durante tres años, un grupo aleatorio de empresas atendidas con programas/apoyos del CIMO (un año antes de recibir el apoyo económico, en el año que recibió el apoyo y en el año posterior) al cual se le denomina grupo piloto, con un grupo análogo denominado grupo de control. En este sistema de evaluación continuo se miden y analizan avances en materia de organización, productividad y mejores prácticas de desempeño en las empresas y condiciones de trabajo. Mediante ese análisis se busca identificar:

- > Las formas en que los servicios de capacitación y consultoría se incorporan como cultura para las empresas y los trabajadores.
- > El uso racional de los recursos que canaliza el Programa CIMO a la población beneficiaria.
- > La inversión que realizan las empresas en forma posterior al apoyo que recibieron para continuar con sus procesos de mejora.
- > Las modalidades que adquieren las prácticas mejoradas de organización y gestión en las empresas atendidas, así como de productividad y condiciones de trabajo.

Existen dos evaluaciones terminadas y actualmente se prepara la información para realizar el levantamiento de datos en el año 2000.

8. Coordinación con otras dependencias

La STPS ha suscrito con otras dependencias u organismos:

DOCUMENTO SUSCRITO	DEPENDENCIA U ORGANISMO	FECHA
--------------------	-------------------------	-------

Bases de Colaboración en Materia de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.	27 de agosto de 1993
Bases de Colaboración.	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.	27 de agosto de 1993
Bases de Coordinación para Desarrollar Programas de Capacitación y Vinculación con el sector productivo, dentro del Proyecto de Modernización de los Mercados de Trabajo.	Secretaría de Educación Pública.	27 de agosto de 1993
Bases de Colaboración en Materia de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.	27 de agosto de 1993
Convenio de Concertación.	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.	27 de agosto de 1993
Convenio de Concertación.	Cámara Nacional de la Industria de Transformación.	27 de agosto de 1993
Convenio de Concertación.	Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.	27 de agosto de 1993
Convenio de Concertación.	Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas, A.C.	16 de diciembre de 1993

De esa forma el Programa CIMO se coordina con entidades que brindan asistencia técnica, apoyos tecnológicos, crédito y apoyo para la exportación.

A partir del ejercicio que corresponda al año 2000 y para ser más eficientes en cuanto a los recursos con los que el Gobierno Federal apoya a la población beneficiaria, el Programa CIMO apoyará los programas donde se identifique, mediante la carta que se indica en el numeral 5.5, que la empresa y sus trabajadores no reciben recursos económicos de otra institución de carácter federal, para el mismo tipo de servicio de capacitación o consultoría.

En caso de que se detecte concurrencia, a través de la referida carta compromiso, el beneficiario definirá la institución que le prestará el servicio o brindará el apoyo.

9. Instancias de control y supervisión

El CEL de cada una de las UPC es la instancia donde se vigila que los beneficiarios reciban los servicios conforme los principios y criterios del Programa CIMO, debido a que la operación de las Unidades se analiza en estos Comités, con la participación plural de cámaras y organismos empresariales, así como representantes de la DGCP.

Las instancias externas a la DGCP que verifican que la operación se apegue a la normatividad son: la Unidad de Contraloría Interna en la STPS; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 1

CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN AL PROGRAMA CIMO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL APOYO ECONOMICO

- **Por parte de la empresa**
 - *Carta Compromiso*
Documento en el cual la empresa formaliza la solicitud de apoyo económico, manifiesta su responsabilidad en la selección del (los) oferente(s) que desarrollarán el servicio y se obliga a aportar la parte de los costos que le correspondan. Todo ello, bajo protesta de decir verdad.
- **Por parte del oferente**
 - *Cotización y Temario*
Información que presenta el oferente, para cada una de las actividades acordadas por realizar, de acuerdo a la estrategia de atención.
 - *Curriculum*
Información que presenta el oferente en la que indica que tiene formación y experiencia en el desarrollo de la actividad y la prestación del servicio, en el tema al que se encaminará la mejora.
- **Por parte del promotor de la UPC**
 - *Programa de Intervención para la Atención de la Empresa o Grupo de Empresas (Programa de Intervención)*

El Programa de Intervención constituye un documento, que permite conformar de manera autocontenida la planeación indicativa para los programas en los que solicita apoyo la población beneficiaria.

Es autocontenido porque incluye la información presupuestal, programática y técnica necesaria para ser sujeto de análisis y autorización, por otra parte, es indicativo debido a que una vez que es autorizado, puede sufrir modificaciones, mismas que se someten al proceso de dictamen y, en su caso, de autorización.

En el Programa de Intervención se refleja el acuerdo de la(s) empresas, la Unidad Promotora de la Capacitación y los oferentes sobre:

- ♦ Los eventos (cursos o acciones de consultoría) que se desarrollarán; el o los oferente(s) que los realizarían; así como el costo, duración, fechas de realización de los mismos y número de personas que participarían, a fin de someterlos a la autorización del Programa CIMO para que éste apruebe los apoyos económicos que, en su caso, correspondan;
- ♦ Las empresas que participarían en dichos eventos;
- ♦ Otras instituciones que, en su caso, concurrirían con servicios de índole distinta a los que pudiera apoyar el Programa CIMO.
- ♦ La problemática identificada y el tipo de apoyo solicitado para satisfacer las necesidades detectadas en la problemática, a través de los cursos de capacitación o acciones de consultoría que se solicita;
- ♦ Los resultados esperados;
- ♦ En el documento también se integra información de la(s) empresa(s): nombre, giro, número de trabajadores, ubicación. Se incluyen claves y códigos propios del proceso técnico-administrativo del Programa CIMO: UPC, promotor de la UPC que elaboró y/o revisó el formato, nombre y características del programa que se solicita apoyar: clave, tipo, modalidad y naturaleza.

PARA SOLICITAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS

Por parte de la empresa

> Carta Satisfacción

Documento de uso, en el que la propia empresa manifiesta su conformidad con el trabajo del oferente de manera posterior a la realización de un evento desarrollado con el apoyo económico del Programa CIMO. Los elementos contenidos en el documento mencionado son:

- ♦ El nombre del programa en el marco del cual se desarrollaron los eventos;
- ♦ Número de solicitud y nombre completos del evento;
- ♦ El nombre del oferente que desarrolló el evento, o el nuevo oferente, en caso de que hubiera cambiado el que estaba señalado originalmente;
- ♦ Un espacio destinado para que la empresa manifieste los comentarios que considere convenientes, y
- ♦ El nombre y cargo que tiene en la empresa la persona que suscribe la carta.

Por parte del oferente

> Firmas de Participantes y Registro de Empresas

Documento que consta de tres partes principales: el propio registro de participantes, las empresas participantes y las contrapartes (instituciones u organizaciones que participan en la identificación y/o diseño del programa de intervención; que canalizaron a CIMO la necesidad de atención o que, en su caso, prestan algún servicio complementario). Su finalidad es expresar de manera precisa los datos que corresponden a los beneficiarios directos del evento de capacitación o consultoría, que permitirá, a su vez, iniciar en las oficinas del Programa CIMO el trámite de pago al oferente de que se trate. Los componentes del documento Firmas de Participantes y el Registro de Empresas consignan en el encabezado información referida a:

- ♦ Fecha de elaboración;
- ♦ Nombre y clave de la UPC;
- ♦ Nombre y clave del programa;
- ♦ Número de solicitud y nombre del evento;
- ♦ Clave de autorización.

Además, se relacionan el número de horas en que se desarrolló el evento, las fechas de inicio y término, así como la clave y el nombre del municipio donde se llevó a cabo, el nombre completo de los participantes, la firma, dirección y grupo ocupacional, es decir, si el trabajador es del nivel directivo, administrativo, supervisor u operario. Se promoverá que los participantes incluyan la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella. Al final se registra el

nombre y firma del oferente que ejecutó el servicio de capacitación o consultoría, así como el nombre y firma del representante de la(s) empresa(s).

> *Factura o Recibo de Honorarios*

Documento que presenta el oferente, con apego a los requisitos fiscales, para que le sean pagados los servicios que prestó.

• **Conjuntamente la empresa y el oferente (En casos de excepción)**

> *Modificaciones*

Documento de uso para formalizar algún cambio, con respecto a las condiciones en que se autorizó un evento, siempre y cuando no se exceda el monto aprobado. Contiene información que se refiere a las condiciones autorizadas y aquellas que se modifican en cuanto a cancelaciones, fecha, hora y oferente. Lo firman conjuntamente la empresa y el oferente, bajo protesta de decir verdad.

ANEXO 2

DEFINICION DE CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA CIMO

Capacitación

Proceso de enseñanza-aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para el desempeño de una función productiva, en un ambiente de mejora continua.

Consultoría de procesos

Proceso mediante el cual la empresa y sus trabajadores incorporan, actualizan o desarrollan, en un esquema participativo y con apoyo de un oferente, procesos y sistemas que les facilitan su desempeño productivo, individual y colectivo, y como organización.

Diagnóstico básico

Es el que contiene como mínimo, información sobre necesidades de capacitación y/o la situación actual de la empresa en cuanto a su forma de organización del trabajo y la producción.

Elementos de oportunidad, suficiencia y congruencia para el dictamen de solicitudes

La oportunidad se refiere a que Programa de Intervención, se entregue en la DGCP cinco días antes de que inicie el primer evento del programa.

La suficiencia, que la información del Programa de Intervención y sus anexos esté completa para que pueda integrarse a un proceso sistemático de análisis y seguimiento.

La congruencia se refiere al cumplimiento de las características y criterios que se definen para cada tipo de evento.

Empresas integradoras o modalidades afines

Las que se identifican en los términos del decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 1995. Para el caso de atención del Programa CIMO se considera que:

- Inician el proceso de integración cuando las empresas que participarán como integradas se reúnen formalmente para ese efecto.
- Están en la etapa de fortalecimiento o consolidación cuando agregan un servicio adicional a los que venían prestando.
- Las modalidades afines se refieren a agrupamientos de proveedores, clientes, manufacturas y servicios en común, así como coinversiones y alianzas estratégicas.

Mejora continua

Enfoque de producción y servicios que mediante la utilización de diversas herramientas técnicas permite identificar áreas de mejora en calidad, procesos productivos y costos. Se sustenta en el mejoramiento permanente de la calificación y condiciones de trabajo del recurso humano. Es un ciclo que se reproduce permanentemente.

Oferente

Persona física o moral de los sectores privado o público que selecciona la empresa beneficiaria, para que le preste servicios de capacitación y/o consultoría, en función a la experiencia que manifiesta en información curricular en la que indica su formación y experiencia en el desarrollo de la actividad y el tema al que se refiere el servicio.

Personas de la tercera edad

Personas mayores de 60 años que, para el caso de atención del Programa CIMO, estén incorporadas a una actividad laboral, en micro, pequeñas y medianas empresas; o que agrupadas, llevan a cabo, por su cuenta, una actividad productiva.

Personas con discapacidad

Personas con limitaciones físicas que, para el caso de atención del Programa CIMO, se encuentran laborando en micro, pequeñas y medianas empresas, o que en forma agrupada emprenden un proyecto productivo.

Productores artesanales

Personas que se dedican a una actividad productiva que se relaciona con la elaboración de artículos o piezas que normalmente no están estandarizados, tienen un alto contenido de mano de obra y de trabajo creativo.

Productores rurales

Personas que se dedican a una actividad productiva del sector primario.

Proyecto productivo

Propuesta individual o colectiva encaminada a iniciar, continuar o desarrollar una actividad productiva potencialmente viable, que cuenta con una base de recursos humanos, y que tiene como objetivo la creación o mantenimiento de empleos y garantizar un ingreso a sus impulsores.

Tamaño de la empresa

SECTOR/TAMAÑO	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
	Número de trabajadores		
Transformación	0-30	31-100	101-500
Comercio	0-5	6-20	21-100
Servicios	0-20	21-50	51-100

Trabajadores en activo

Personas que desempeñan un puesto o función en una empresa o unidad productiva en los niveles de obrero, técnico, supervisor, administrativo o directivo.

Unidades Promotoras de la Capacitación

Son las instancias operativas del Programa CIMO en el nivel local. Están ubicadas, por lo general, en las sedes de organismos empresariales y son atendidas por promotores, cuya labor es proporcionar orientación y asistencia técnica para facilitar el acceso de la población beneficiaria a los servicios de apoyo del Programa.

ANEXO 3

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS PARA EL APOYO ECONOMICO POR TIPO DE PROGRAMA

TIPO DE EVENTO	CARACTERÍSTICAS	CRITERIOS
SENSIBILIZACION	Clave: 00 % de Apoyo económico: 70	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere un mínimo de 5 empresas asistentes. Podrán asistir empresas de diferentes tamaños. Se incluirá un tema principal, la presentación del Programa CIMO y, de ser posible, de un caso apoyado. Duración máxima 10 horas.
CAPACITACION:		
FORMACION DE INSTRUCTORES	Clave: 01FM % de Apoyo económico: Hasta 5 Años de Apoyo: Hasta 150 Horas al año: Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> Las acciones deben estar derivadas de un diagnóstico, un plan de mejora o un programa de capacitación que se diseñe o valide conjuntamente con el Programa CIMO. No se brindará apoyo económico en materia de capacitación en aquellos temas en los que se haya apoyado previamente a la empresa con formación de instructores.
CAPACITACION A MICRO EMPRESAS	Clave: 01MC % de Apoyo económico: Hasta 5 Años de Apoyo: Hasta 150 Horas al año: Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> Cuando el 80% o más de los participantes pertenecen a micro empresas. Las empresas integradoras o modalidades afines cuyo tamaño sea micro, tendrán derecho a: <ul style="list-style-type: none"> > Recibir este tipo de apoyo en forma adicional al que tienen derecho a recibir en lo particular sus empresas integradas. <p>Sumar a este apoyo como una segunda etapa, 150 horas de capacitación destinadas al fortalecimiento o consolidación de las empresas integradoras o modalidades afines, en los términos que se describen en ese tipo de programa.</p>

CAPACITACION A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	Clave: 01PM % de Apoyo económico: 50 Años de Apoyo: Hasta 5 Horas al Año: Hasta 150 Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el porcentaje de participantes sea menor al que se establece en el programa de capacitación a micro empresas. • Las empresas integradoras o modalidades afines cuyo tamaño sea pequeña o mediana, tendrán derecho a: <ul style="list-style-type: none"> > Recibir este tipo de apoyo en forma adicional al que tienen derecho a recibir en lo particular sus empresas integradas. > Sumar a este apoyo como una segunda etapa, 100 horas de capacitación destinadas al fortalecimiento o consolidación de las empresas integradoras o modalidades afines, en los términos que se describen en este tipo de programa.
CAPACITACION PARA EMPRESAS ASOCIADAS	Clave: 01AS % de Apoyo: 70 Años de Apoyo: Hasta 5 Horas al Año: Hasta 150 Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando participen un mínimo de 4 empresas, que pueden ser micro, pequeñas o medianas. • Se identifiquen necesidades comunes derivadas del diagnóstico.
CAPACITACION PARA FORTALECER EL PROCESO DE INTEGRACION DE EMPRESAS INTEGRADORAS O MODALIDADES AFINES	Clave: 01DI % de Apoyo: 70 Años de Apoyo: 1 Horas al Año: Hasta 100 Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> • El apoyo podrá ser utilizado, tanto para la empresa integradora o modalidad afín como por las empresas que se integren. • Antes de utilizar este apoyo para el fortalecimiento del proceso de integración, la empresa integradora deberá haber utilizado las horas a que tiene derecho como empresa en lo particular en capacitación, en congruencia a su tamaño. • Conviene puntualizar que este apoyo no se aplica al inicio del proceso de integración, sino únicamente a su fortalecimiento o consolidación.

CONSULTORIA:

CONSULTORIA A MICRO EMPRESA	Clave: 02MC % de Apoyo: 60 Años de Apoyo: Hasta 5 Horas al Año: Hasta 150 Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> • A partir del segundo año deberá referirse cada vez a un nuevo tema. • Si la consultoría conlleva impactos en materia de empleo, mejoramiento de las condiciones de trabajo o en el establecimiento u optimización de la distribución de los beneficios de la productividad y éstos se definen en el Programa de Intervención, se tendrá la posibilidad de ser beneficiario de 50 horas adicionales de apoyo al año, hasta el total de 150. • Las empresas integradoras o modalidades afines cuyo tamaño sea micro, tendrán derecho a: <ul style="list-style-type: none"> > Recibir este tipo de apoyo (más 50 horas adicionales cuando se impliquen los impactos señalados en el punto anterior) en forma adicional al que tienen derecho a recibir en lo particular sus empresas integradas. > Sumar a este apoyo como una segunda etapa, 100 horas de capacitación destinadas al fortalecimiento o consolidación de las empresas integradoras o modalidades afines, en los términos que se describen en ese tipo de programa.
-----------------------------	---	--

CONSULTORIA A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	Clave: 02PM % de Apoyo: 50 Años de Apoyo: Hasta 5 Horas al Año: Hasta 150 Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> • A partir del segundo año deberá referirse cada vez a un nuevo tema. • Si la consultoría conlleva impactos en materia de empleo, mejoramiento de las condiciones de trabajo o en el establecimiento u optimización de la distribución de los beneficios de la productividad y éstos se definen en el Programa de Intervención, se tendrá la posibilidad de ser beneficiario de 50 horas adicionales de apoyo al año hasta el total de 150. • Las empresas integradoras o modalidades afines cuyo tamaño sea pequeña o mediana, tendrán derecho a: <ul style="list-style-type: none"> > Recibir este tipo de apoyo (más 50 horas adicionales cuando se impliquen los impactos señalados en el punto anterior) en forma adicional al que tienen derecho a recibir en lo particular sus empresas integradas. > Sumar a este apoyo como una segunda etapa, 100 horas de capacitación destinadas al fortalecimiento o consolidación de las empresas integradoras o modalidades afines, en los términos que se describen en ese tipo de programa.
CONSULTORIA PARA EMPRESAS ASOCIADAS	Clave: 02AS % de Apoyo: 70 Años de Apoyo: Hasta 5 Horas al Año: Hasta 150 Hrs. por programa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando participen un mínimo de 4 empresas, que pueden ser micro, pequeñas o medianas. • Se identifiquen necesidades comunes derivadas del diagnóstico. • Si la consultoría conlleva impactos en materia de empleo, mejoramiento de las condiciones de trabajo o en el establecimiento u optimización de la distribución de los beneficios de la productividad y éstos se definen en el Programa de Intervención, se tendrá la posibilidad de ser beneficiario de 50 horas adicionales de apoyo al año hasta el total de 150.
CONSULTORIA PARA FORTALECER EL PROCESO DE INTEGRACION DE EMPRESAS INTEGRADORAS O MODALIDADES AFINES	Clave: 02DI % de Apoyo: 70 Años de Apoyo: 1 Horas al Año: Hasta 150 Hrs. por empresa o equivalente económico	<ul style="list-style-type: none"> • El apoyo podrá ser utilizado, tanto para la empresa integradora o modalidad afín como por las empresas que se integren. • Antes de utilizar este apoyo para el fortalecimiento del proceso de integración, la empresa integradora deberá haber utilizado las horas a que tiene derecho como empresa en lo particular en consultoría, de acuerdo a su tamaño. • Conviene puntualizar que este apoyo no se aplica al inicio del proceso de integración, sino únicamente a su fortalecimiento o consolidación.

ANEXO 4

INDICADORES DE EVALUACION DEL PROGRAMA CIMO

UNIVERSO DE COBERTURA	INDICADOR	META DEL INDICADOR	
		CANTIDAD	%
De impacto			
669,000	Empresas que recibieron apoyo CIMO No. de empresas del padrón del IMSS	33,500	5
11,000,000	Trabajadores que participan en eventos apoyados por CIMO	550,000	5

	No. de trabajadores del padrón del IMSS		
288,583,928	Aportaciones de las empresas para el desarrollo de los eventos de capacitación y consultoría Costo total de los eventos concertados por empresas y la STPS	115,433,571	40
De cobertura			
33,500	Participación de las micro empresas en eventos apoyados por CIMO Empresas que recibieron apoyo CIMO	28,475	85
550,000	Participación de mujeres en eventos apoyados por CIMO Trabajadores que recibieron apoyo CIMO	165,000	30
De eficiencia			
288,583,928	Aportaciones de la STPS para el desarrollo de los eventos de capacitación y consultoría Costo total de los eventos concertados por empresas y la STPS	173,150,357	60
229,723,400	Costo de administración del Programa CIMO Recursos autorizados para la operación de CIMO	68,917,020	30
173,150,357	Recursos programados para el apoyo de eventos de capacitación y consultoría Recursos ejercidos para el apoyo de eventos de capacitación y consultoría	155,835,321	90
De calidad			
33,500	Número de empresas que manifestaron su satisfacción por el servicio que recibieron Empresas que recibieron apoyo CIMO	28,475	85

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación del Programa Calidad Integral y Modernización podrán ajustar su procedimiento conforme a los acuerdos que en materia de Simplificación Administrativa y Mejora Regulatoria se emitan con posterioridad.

México, Distrito Federal, a cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO de la Resolución número RES/098/99 por la que la Comisión Reguladora de Energía declara desierta la licitación pública internacional LIC-GAS-013-1999, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1056/99.

Asunto: Extracto de la Resolución número RES/098/99 por la que la Comisión Reguladora de Energía declara desierta la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-013-1999, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Tijuana.

Al público en general:

Mediante la resolución arriba indicada, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) declaró desierta la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-013-1999, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Tijuana (la Licitación), cuya convocatoria fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de febrero de 1999.

Las bases de la Licitación fueron adquiridas por tres empresas: Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V., Gas Natural México, S.A. de C.V., y DGN de Tijuana, S. de R.L. de C.V. y, no obstante ello, el 3 de junio de 1999, a las 12:00 horas, en el lugar señalado para tener verificativo el acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas a que se refiere el capítulo 6 de las bases de la Licitación, la Comisión no recibió ninguna propuesta por parte de las empresas que habían adquirido las bases correspondientes.

Sin perjuicio de expedir, en su caso, una nueva convocatoria, la Comisión, mediante la resolución indicada da por terminado el procedimiento administrativo correspondiente a la referida licitación al declararla desierta, con fundamento en los artículos 4o. segundo párrafo, 13 y 14 fracción I, inciso a) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracción VII, 3 fracciones XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3 fracciones XIV y XV, 13 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 38, 40, 41, 45 fracción I y relativos del Reglamento de Gas Natural, así como en lo dispuesto por las disposiciones 2.4, 2.19, 8.15 y 8.16 de las bases de la Licitación.

Lo que se hace del conocimiento público, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 6 de julio de 1999.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

(R.- 107750)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3303 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL TRESCIENTOS TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.54	Personas físicas	11.13
Personas morales	10.54	Personas morales	11.13
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.66	Personas físicas	11.44
Personas morales	10.66	Personas morales	11.44
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	10.79	Personas físicas	12.16
Personas morales	10.79	Personas morales	12.16

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de julio de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**

Director de Información

de Banca Central
Rúbrica.

del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 21.5500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 8 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 1999 es de 294.750 puntos. Dicho número representa un incremento del 0.66 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de mayo de 1999, que fue de 292.826 puntos.

Durante la segunda quincena de junio, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un incremento de 0.27 por ciento.

Las elevaciones de precios más significativas durante junio se registraron en los siguientes conceptos: alquiler de vivienda, gasolinas, algunas legumbres y frutas (jitomate, chiles, naranja, aguacate), papel higiénico, restaurantes y similares, medicamentos, detergentes y jabones, electricidad, muebles y aparatos domésticos, pan, libros y material escolar, azúcar, calzado, carne de cerdo, derivados de leche, frutas y legumbres procesadas, chocolates, licores, pantalones, vestidos, servicios médicos, cuotas de autopista, artículos deportivos y revistas.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de junio de 1999, es de 295.154 puntos. Este número representa, como ya se mencionó, un incremento del 0.27 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de junio de 1999, que fue de 294.347 puntos.

México, D.F., a 8 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Armando Baqueiro Cárdenas**
Director General de Investigación
Económica
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de julio de 1999.

Fecha	Valor (Pesos)
11-julio-1999	2.561986
12-julio-1999	2.562454
13-julio-1999	2.562922

14-julio-1999	2.563390
15-julio-1999	2.563858
16-julio-1999	2.564326
17-julio-1999	2.564794
18-julio-1999	2.565262
19-julio-1999	2.565730
20-julio-1999	2.566199
21-julio-1999	2.566667
22-julio-1999	2.567136
23-julio-1999	2.567604
24-julio-1999	2.568073
25-julio-1999	2.568542

México, D.F., a 8 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Dr. Armando Baqueiro Cárdenas
 Director General de Investigación
 Económica
 Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
 Director de Disposiciones
 de Banca Central
 Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

ING Bank (Mexico), S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de ING Bank (México), S.A., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de ING Bank (México), S.A. (el Banco) al 31 de diciembre de 1998 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de crédito en México, la cual emitió nuevos criterios de contabilidad aplicables a partir del 1 de enero de 1997, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, que se describen en la nota 2 a los estados financieros, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de ING Bank (México), S.A. al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y políticas contables mencionados en el párrafo precedente.

México, D.F., a 29 de enero de 1999.

Atentamente

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Comisario

Rúbrica.

ING Bank (Mexico), S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de ING Bank (México), S.A. (el Banco), al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, la cual emitió nuevos criterios de contabilidad aplicables a partir del 1 de enero de 1997, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ING Bank (México), S.A., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

29 de enero de 1999.

KPMG CARDENAS DOSAL, S.C.

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

ING Bank (Mexico), S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997	
Disponibilidades	\$ 52,330		168,561
Instrumentos financieros:			
Títulos para negociar (nota 4)	158,315		600,941
Operaciones con valores y derivadas:			
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)	-	4,678	
Operaciones con instrumentos derivados (nota 6)	<u>6,411</u>	6,411	<u>79</u>
Cartera de crédito vigente (nota 5):			
Cartera comercial	470,746		91,138
Créditos a intermediarios financieros	<u>989,642</u>	<u>481,254</u>	
	1,460,388	572,392	
Menos:			
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 5)	<u>(518)</u>	1,459,870	<u>(614)</u>
Otras cuentas por cobrar, neto		24,372	11,661
Impuestos diferidos, neto		<u>11,338</u>	<u>521</u>
		<u>\$ 1,712,636</u>	<u>1,358,231</u>
Pasivo y capital contable	1998	1997	

Captación tradicional:				
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 21		-	
Depósitos a plazo	<u>1,225,827</u>	1,225,848	<u>674,714</u>	674,714
Operaciones con valores y derivadas:				
Saldo acreedores en operaciones de Reporto (nota 7)		10,616		
Otras cuentas por pagar:				
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>60,794</u>		<u>226,314</u>
Total del pasivo		<u>1,297,258</u>		<u>901,028</u>
Capital contable (nota 9):				
Capital contribuido:				
Capital social		406,747		406,747
Capital ganado:				
Reservas de capital	16,479		15,873	
Utilidades retenidas	146,326		140,871	
(Pérdida) utilidad neta	(41,755)		6,061	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(112,419)</u>	<u>8,631</u>	<u>(112,348)</u>	<u>50,457</u>
Total del capital contable		415,378		457,206
Compromiso (nota 11)				
		<u>\$ 1,712,636</u>		<u>\$ 1,358,234</u>

Cuentas de orden

	1998	1997
Otras obligaciones contingentes	\$ 836,226	915,448
Bienes en fideicomiso o mandato	612,544	7,716,930
Bienes en custodia o administración	3,354	893,316
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros	387,536	-
Integración de la cartera crediticia	978,628	253,382
Montos en instrumentos derivados	<u>582,000</u>	-
	<u>3,400,288</u>	<u>9,779,076</u>
Títulos a recibir por reporto	1,848,705	602,478
Menos:		
Acreedores por reporto	<u>1,848,705</u>	<u>597,800</u>
	=	<u>4,678</u>
Deudores por reporto	397,000	-
Menos:		
Títulos a entregar por reporto	<u>397,000</u>	=
	=	=
Otras cuentas de registro	<u>4,335,282</u>	<u>803,164</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes balances generales se formularon de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas por las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben".

Eduardo Palacios

Director General

Rúbrica.

Lilia Cardiel

Contralor

Rúbrica.

Manuel Aranda

Contador General

Rúbrica.

Luis Villela

Auditor Interno

Rúbrica.

ING Bank (Mexico), S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos por intereses	\$ 823,727	609,769

Gastos por intereses	(602,906)	(416,673)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(70,615)</u>	<u>(65,980)</u>
Margen financiero	150,206	127,116
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	<u>(145)</u>
Margen financiero, neto	150,206	126,971
Resultado por intermediación, neto (nota 7)	<u>(68,915)</u>	<u>35,038</u>
Ingresos totales de operación	81,291	162,009
Gastos de administración y promoción	<u>(124,647)</u>	<u>(155,700)</u>
(Pérdida) utilidad de operación	(43,356)	6,309
Otros productos, neto	<u>2,766</u>	<u>8,714</u>
(Pérdida) utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	(40,590)	15,023
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades (nota 10):		
Sobre base fiscal-	-	(7,210)
Diferido	<u>11,726</u>	<u>(1,752)</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación en compañías subsidiarias	(28,864)	6,061
Participación en el resultado de compañías subsidiarias	<u>497</u>	-
(Pérdida) utilidad antes de partida extraordinaria	(28,367)	6,061
Partida extraordinaria:		
Cancelación de mobiliario y equipo y de mejoras a locales arrendados no utilizados (nota 12)	<u>(13,388)</u>	-
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (41,755)</u>	<u>6,061</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de resultados se formularon conforme a las normas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas correspondientes del catálogo oficial”.

Eduardo Palacios	Lilia Cardiel	Manuel Aranda	Luis Villela
Director General	Contralor	Contador General	Auditor Interno
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

ING Bank (Mexico), S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Reservas de capital	Utilidad (pérdida) de ejercicios anteriores	(Pérdida) utilidad de ejercicio
Saldos al 1 de enero de 1997	\$ 406,747	-	(1,990)	158,730
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	15,873	142,861	(158,734)
Utilidad neta	-	-	-	<u>6,061</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1997	406,747	15,873	140,871	6,061
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	606	5,455	(6,061)
Reconocimiento de los efectos de la inflación de compañías subsidiarias	-	-	-	-
Pérdida neta	-	-	-	<u>(41,755)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 406,747</u>	<u>16,479</u>	<u>146,326</u>	<u>(41,755)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Eduardo Palacios	Lilia Cardiel	Manuel Aranda	Luis Villela
Director General	Contralor	Contador General	Auditor Interno
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

ING Bank (Mexico), S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Actividades de operación:		
(Pérdida) utilidad antes de partida extraordinaria	\$ (28,367)	6,061
Más cargos (menos créditos) que no requieren el uso de recursos:		
Castigos	-	130
Resultado por valuación a mercado	8,800	(1,587)
Impuestos diferidos	(11,725)	1,752
Participación en resultado de compañías subsidiarias	<u>(497)</u>	-
Recursos (utilizados en) generados por la operación	(31,789)	6,356
Financiamiento neto derivado de (inversión neta aplicada a) las cuentas de operación:		
Cartera de crédito	(888,092)	(399,485)
Instrumentos financieros	442,627	(261,204)
Operaciones con valores y derivadas	162	(1,016)
Depósitos a plazo y de exigibilidad inmediata	551,134	669,156
Otros activos y pasivos	<u>(176,892)</u>	<u>152,646</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(102,850)</u>	<u>166,453</u>
Partida extraordinaria (nota 12)	<u>(13,388)</u>	-
(Disminución) aumento de disponibilidades	(116,238)	166,453
Disponibilidades:		
Al inicio del año	<u>168,568</u>	<u>2,115</u>
Al final del año	<u>\$ 52,330</u>	<u>168,568</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Eduardo Palacios	Lilia Cardiel	Manuel Aranda	Luis Villela
Director General	Contralor	Contador General	Auditor Interno
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

ING Bank (Mexico), S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998, excepto cuando se indica diferente)

(1) Operaciones:

Con fecha 8 de noviembre de 1995, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió una resolución por la cual se autorizó la constitución y operación de ING Bank (México), S.A. (el Banco), como una Institución de Banca Múltiple y, con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple.

(2) Resumen de las políticas de contabilidad más significativas:

Los estados financieros del Banco están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), la cual tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otras informaciones periódicas. La Comisión Bancaria estableció nuevas disposiciones en relación con la agrupación de los estados financieros para el ejercicio 1998, por lo que los estados financieros de 1997 han sido agrupados conforme a dichas disposiciones para efectos de su comparabilidad.

La Comisión Bancaria emitió nuevos criterios de contabilidad, aplicables a partir del 1 de enero de 1997, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios, principalmente en lo relativo al reconocimiento de impuestos diferidos que se determinan sobre todas las partidas temporales y las pérdidas fiscales y a la consolidación de estados financieros, ya que solamente se consolidan las compañías subsidiarias financieras o cuya actividad sea la prestación de servicios complementarios a la banca.

Los nuevos criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA del IMCP; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) establecidas por el International Accounting Standards Committee; Los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP), emitidos por el Financial Accounting Standards Board; o cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los efectos de la adopción de los nuevos criterios contables incrementaron en \$1,918 el activo y el capital contable al 1 de enero de 1997, a pesos de poder adquisitivo constante de esa fecha.

A continuación se presenta una descripción de las políticas de contabilidad más significativas seguidas por el Banco en la preparación de sus estados financieros:

a. Pesos de poder adquisitivo constante - Para presentar los estados financieros en pesos del mismo poder adquisitivo, conforme a las disposiciones de la Comisión Bancaria, el Banco reconoce los efectos inflacionarios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, determinado por el Banco de México (Banco Central).

b. Disponibilidades - Este rubro se compone de efectivo, saldos bancarios y préstamos interbancarios con vencimientos menores a tres días.

c. Instrumentos financieros - Comprende acciones, valores gubernamentales y otros valores de renta fija, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia en:

Cotizados:

Títulos para negociar - Aquellos que se tiene para su operación en el mercado.

Títulos disponibles para la venta - No clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretenden mantener hasta su vencimiento.

Títulos conservados a vencimiento - Clasificados por disposición o con autorización expresa de la Comisión Bancaria.

Los títulos inicialmente se registran al costo y se actualizan a su valor de mercado; tratándose de títulos para negociar, su efecto se reconoce en el estado de resultados como no realizado y, en el caso, de títulos disponibles para la venta, en el rubro de superávit (déficit) por valuación de títulos disponibles para la venta, en el capital contable. Los títulos conservados a su vencimiento no se actualizan. Los intereses y premios se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los efectos de las valuaciones a mercado no son susceptibles de distribución a los accionistas hasta que se realizan.

No cotizados:

Comprende instrumentos de capital o títulos de deuda, que se registran a su costo de adquisición, ajustado a su costo amortizado y reconociendo el efecto en el estado de resultados; tratándose de títulos accionarios, se registran a su valor actualizado por inflación o a su valor contable determinado por el método de participación, el que sea menor.

d. Operaciones de reporto de valores - La posición en valores reportados se valúa a su valor de mercado y la obligación por el compromiso de recompra, al valor presente del precio al vencimiento, presentando en el balance general la diferencia entre ambos valores actualizados. Los intereses, premios y utilidades o pérdidas se reflejan en los rubros de Ingresos por Intereses y Gastos por Intereses en el estado de resultados, respectivamente.

e. Operaciones con instrumentos derivados - Los compromisos de compra-venta a futuro (futuros) y contratos adelantados (forwards) se incluyen como activos y pasivos dentro del balance general al precio a futuro pactado. Las fluctuaciones en el precio a futuro del contrato originan una variación en la valuación de la parte activa o pasiva, según se trate de contratos de compra o venta, respectivamente, cuyo efecto se reconoce en el estado de resultados como no realizado y, por lo tanto, no sujeto a capitalización o reparto a los accionistas.

Swaps - Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps), se registran como activo o pasivo por el derecho o la obligación derivada del contrato. Tratándose de swaps de negociación, tanto la posición activa como la pasiva se valúan al valor de mercado, reflejando el valor neto del swap en el balance general y la utilidad o pérdida correspondiente en el estado de resultados. En caso de swaps de cobertura, se reconocen con todos sus efectos en los mismos rubros de los estados financieros que le corresponden al valor subyacente y se valúan de igual manera que la posición cubierta.

f. Reconocimiento de intereses de cartera de créditos - El Banco reconoce en resultados los intereses de su cartera vigente conforme se devengan; los intereses sobre cartera y amortizaciones vencidas los reconoce en resultados hasta que se cobran y, tratándose de créditos reestructurados, de acuerdo a lo negociado.

g. Créditos e intereses vencidos - Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos con amortización única de capital e intereses - Después de 30 días de la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos con amortizaciones periódicas - Tratándose de créditos comerciales, a los 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización o interés exigible no pagado.

h. Estimaciones preventivas para riesgos crediticios - Se crean estimaciones preventivas para créditos e intereses, basadas en estudios que clasifican la cartera, excepto la cartera a cargo del Gobierno Federal y del Banco Central. La Comisión Bancaria estableció la obligación de constituir una estimación preventiva mínima, que será la mayor que resulte entre la calificación del riesgo de crédito y la suma del 35% de la cartera hipotecaria vencida y el 45% de la cartera vencida restante. Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Los intereses ordinarios devengados no cobrados, considerados como cartera vencida, se reservan en su totalidad.

i. Comisiones y premios - Las comisiones de crédito, premios y otras comisiones por servicios se reconocen en resultados cuando se cobran. Los premios de las operaciones de reporto se reconocen en resultados conforme se devengan.

j. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU) - Los cargos a resultados por ISR y PPU incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR y PPU de las diferencias temporales, entre el resultado contable y el resultado fiscal, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo, incluyendo los efectos de las pérdidas fiscales por amortizar.

k. Captación - El rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general. Los intereses a cargo se reconocen conforme se devengan.

l. Efecto monetario - A partir de 1997 el Banco reconoce en sus resultados la pérdida en el poder adquisitivo de su posición monetaria. Cada mes, el Banco calcula dicho resultado multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios por la variación mensual del INPC. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan a pesos constantes del cierre del ejercicio, representan el efecto monetario del año provocado por la inflación.

m. Actualización del capital social y utilidades retenidas - Representa la actualización a pesos constantes de las aportaciones del capital social, reservas de capital, utilidades (pérdidas) acumuladas y dividendos pagados. A partir de 1997, el capital social, reservas de capital y utilidades (pérdidas) acumuladas del Banco representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

n. Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable - El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de los activos no monetarios y la del capital contable. Si la actualización de activos es mayor a la del capital contable, se tiene un exceso, en caso contrario, se tiene una insuficiencia. Este rubro forma parte del capital contable actualizado.

o. Actualización del estado de resultados a pesos constantes - Los ingresos y gastos que se muestran en el estado de resultados se actualizan a pesos de poder adquisitivo constante del cierre de ejercicio.

p. Transacciones en moneda extranjera - El Banco mantiene sus registros contables en pesos y en monedas extranjeras, las que para efectos de presentación de los estados financieros, se convierten al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria (ver nota 3). Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del año.

q. Aportaciones al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) - El Banco reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al FOBAPROA, que es un fideicomiso administrado por el Banco Central y cuya finalidad es apoyar a las instituciones de crédito en el cumplimiento de sus obligaciones. En diciembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección al Ahorro, la cual entre otros preceptos, establece la creación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), que sustituirá al FOBAPROA, como garante de los depósitos en las instituciones de crédito.

r. Fondo para primas de antigüedad - El plan cubre las primas de antigüedad a que tienen derecho los empleados de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. Los costos del plan se calculan con métodos actuariales e incluyen una provisión por el costo de servicios pasados. El pasivo por este concepto al 31 de diciembre de 1998 y su gasto correspondiente en el estado de resultados asciende a \$21 y se incluye en los rubros de Otras cuentas por pagar y Gastos de administración y promoción, respectivamente.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados en caso de separación de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y la Ley Reglamentaria que rige las relaciones de trabajo de los empleados de las instituciones de crédito, se registran en los resultados cuando son exigibles.

s. Unidades de inversión (UDIS) - Las UDIS son unidades de cuenta cuyo valor se determina en función de la inflación por el Banco Central.

t. Partidas extraordinarias - Incluyen las ganancias y pérdidas derivadas de eventos y transacciones inusuales y no recurrentes.

(3) Posición en monedas extranjeras y tipos de cambio:

a. Posición en monedas extranjeras - La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o

larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo del 15% del capital neto del Banco. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el Banco mantenía una posición larga y corta, respectivamente, dentro de los límites mencionados, que se analiza como sigue:

	1998	1997
Activos	US\$ 96,925,997	57,086,718
Pasivos	<u>(96,448,060)</u>	<u>(58,603,933)</u>
Posición larga (corta), neta	<u>US\$ 477,937</u>	<u>(1,517,215)</u>

b. Tipos de cambio - Al 29 de enero de 1999 y al 31 de diciembre de 1998 y 1997 los tipos de cambio libre, con respecto al dólar estadounidense, eran los siguientes:

29 de enero de 1999 31 de diciembre de 1998 31 de diciembre de 1997

	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
	<u>\$ 9.90</u>	<u>10.40</u>	<u>9.70</u>	<u>10.10</u>	<u>7.90</u>	<u>8.20</u>

Para fines de presentación de sus estados financieros, el Banco valuó sus saldos en monedas extranjeras al 31 de diciembre de 1998 utilizando el tipo de cambio de \$9.9130 por dólar (\$8.0681 para 1997) de acuerdo a lo indicado por la Comisión Bancaria.

(4) Instrumentos financieros:

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 los instrumentos financieros cotizados, se analizan como sigue:

Títulos para negociar

	1998	1997
Pagarés	\$ 94,135	31,339
Bondes	-	70,222
Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes)	-	326,661
Udibonos	9,728	172,720
Swaps	(945)	-
Aceptaciones bancarias	<u>55,397</u>	-
	<u>\$ 158,315</u>	<u>600,942</u>

La clasificación de instrumentos financieros atendiendo al plazo es como sigue:

	1998	1997
Corto plazo	\$ 157,826	366,546
Largo plazo	<u>489</u>	<u>234,396</u>
	<u>\$ 158,315</u>	<u>600,942</u>

El Banco celebró un contrato de swaps de tasas de interés con Banco de México, comprometiéndose a pagar una tasa fija y recibiendo a cambio un derecho sobre tasas variables.

(5) Cartera de crédito:

a. Análisis de la cartera

La cartera de crédito al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se integra por préstamos quirografarios a corto plazo por \$1,460,388 y \$572,392 que incluyen \$86,949 y \$19,563 de intereses devengados, respectivamente.

b. Calificación de la cartera crediticia, provisiones de cartera e intereses y castigos de créditos

De conformidad con las reglas mencionadas en la nota 2h., los resultados de la calificación de septiembre de 1998 y 1997 fueron incorporados en los estados financieros de diciembre de 1998 y 1997, respectivamente. Los resultados sobre la cartera evaluada (equivalente al 100% de su cartera base para la calificación de \$978,628 y \$253,382 en septiembre de 1998 y 1997, respectivamente) se muestran a continuación:

Grado de riesgo	Provisión para Importe de riesgos crediticios			Importe
	cartera evaluada 1998	1998 1997	1997 %	
Evaluada:				
A. Mínimo	\$ 978,628	253,382		Error! No se encuentra el origen de la referencia.
No evaluada	Error! No se encuentra el origen de la referencia.	Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
	<u>\$ 978,628</u>	<u>253,382</u>		
	1998	1997		
Reserva preventiva para riesgos crediticios según calificaciones de cartera al 30 de septiembre	\$ -	-		
Reserva preventiva adicional	<u>518</u>	<u>614</u>		
Saldo de la provisión preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre	<u>\$ 518</u>	<u>614</u>		

(6) Operaciones con instrumentos derivados:

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 los instrumentos derivados se analizan como sigue:

	1998	1997
Futuros:		
A entregar	\$ (1,910,164)	(766,434)
A recibir	<u>1,909,147</u>	<u>766,513</u>
Efecto por valuación	\$ (1,017)	79
Contratos adelantados:		
Forward TIE, neto	(37)-¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Forward dólares, neto	<u>7,465</u> -¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
	<u>\$ 6,411</u>	<u>79</u>

Los futuros se refieren exclusivamente a operaciones de divisas en el mercado spot. El efecto de valuación se deriva de la diferencia entre el tipo de cambio contratado en las operaciones y el de cierre (nota 3).

(7) Operaciones de recompra de valores (reportos):

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el Banco tenía celebrados contratos de reporto, que se analizan como sigue:

	1998	1997
Valores a recibir:		
Bondes	\$ 180,864	66,237
Certificado de la Tesorería de la Federación (Cetes)	1,228,093	485,924
Pagarés	259,157	45,638
Udibonos	29,880-¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Aceptaciones bancarias	150,711-¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Intereses devengados y (decremento) incremento por valuación, neto	<u>(10,199)</u>	<u>4,677</u>
	1,838,506	602,476
Acreeedores por reporto	<u>(1,848,704)</u>	<u>(597,798)</u>
(Pasivo) activo por operaciones de ventas en reporto	<u>(10,198)</u>	<u>4,678</u>
Valores a entregar:		
Bondes	\$ (147,000)-¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Pagarés	(50,000)-¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Aceptaciones bancarias	(200,000)¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Intereses devengados e incremento por valuación, neto	<u>(418)</u> -¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
	(397,418)-¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Deudores por reporto	<u>397,000</u> -¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.
Pasivo por operaciones de compras en reporto	<u>\$ (418)</u> -¡Error!	No se encuentra el origen de la referencia.

El resultado por intermediación financiera se analiza como sigue:

	1998	1997
Resultado por valuación a mercado, neto	\$ (10,029)	1,587
Cambios, neto	32,212	22,743
(Pérdida) utilidad neta en compra-venta de valores	<u>(91,098)</u>	<u>10,708</u>
	<u>\$ (68,915)</u>	<u>35,038</u>

Los premios por pagar derivados de la venta de valores se encuentran en el rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

(8) Operaciones y saldos con compañías afiliadas y relacionadas:

Las operaciones realizadas por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 con compañías afiliadas fueron como sigue:

	1998	1997
Intereses y rendimientos cobrados	\$ 4,885	1
Comisiones y premios cobrados-¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		9
Premios pagados	102,934	63,161
Intereses pagados-¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		159,931
Renta por sus oficinas	12,273	12,715
Compra de software-¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		12,983
Servicios administrativos pagados	<u>34,847</u>	<u>22,835</u>
Los saldos por cobrar (pagar) a compañías afiliadas y relacionadas al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se integran como sigue:		
Cuentas por cobrar:	1998	1997
ING Baring (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa\$ -¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		995
ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V.	16,498-¡Error! No se encuentra el	
origen de la referencia.		
Otras	<u>152-¡Error! No se encuentra el</u>	
origen de la referencia.		
	<u>\$ 16,498</u>	<u>995</u>
Cuentas por pagar:		
ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V.	<u>\$ 16,766</u>	<u>14,931</u>
Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas se incluyen en los rubros de Cartera de crédito vigente y Acreedores diversos y otras cuentas por pagar, respectivamente.		

(9) Capital contable:

El capital social del Banco está constituido por 225,000 acciones con valor nominal de \$1,000 cada una, divididas en dos series, 224,999 de la serie F, que representan el capital social mínimo fijo, y una acción de la serie B.

ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V. será propietaria en todo momento de por lo menos el 51% del capital social del Banco.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, las cuentas del capital contable se integran como sigue:

	Capital social	Reservas de capital	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable
31 de diciembre de 1998				
En pesos originales	\$ 225,000	13,468	120,426	
Actualización	181,747	3,011	25,900	(112,419)
En pesos constantes	<u>\$ 406,747</u>	<u>16,479</u>	<u>146,326</u>	<u>(112,419)</u>
31 de diciembre de 1997				
En pesos originales	\$ 225,000	12,956	115,822	
Actualización	181,747	2,917	25,049	(112,348)
En pesos constantes	<u>\$ 406,747</u>	<u>15,873</u>	<u>140,871</u>	<u>(112,348)</u>

Las principales restricciones a las utilidades retenidas son:

- La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación del 10% para constituir la reserva legal, hasta por el importe del capital social pagado.

- El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas y de las utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta pueden ser reembolsados o distribuidos a los accionistas sin Impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la ley, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 35%, por lo que, en su caso, los accionistas sólo podrán disponer del 65% de tales importes.

- Las utilidades netas que se obtuvieron en los tres primeros ejercicios sociales, no podrán ser distribuidas mediante el pago de dividendos a los accionistas de acuerdo a los estatutos del Banco.

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo al riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el porcentaje mínimo de capitalización del 8% exigido por la SHCP ha sido cumplido por el Banco.

(10) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Participación al Personal en las Utilidades (PPU) y pérdidas por amortizar:

Para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

La PPU se calcula básicamente sobre la utilidad gravable para ISR, pero sin considerar los efectos inflacionarios.

A continuación se presenta en forma condensada una conciliación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 entre el resultado contable y el fiscal a pesos de poder adquisitivo constante de esas fechas:

	1998	1997
(Pérdida) utilidad neta	\$ (41,755)	5,116
Más (menos) partidas en conciliación:		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(84,349)	(54,164)
Resultado por posición monetaria	70,615	51,467
Gastos no deducibles	35,458	999
Provisiones	(361)	(1,756)
Otros	<u>(9,140)</u>	<u>1,839</u>
(Pérdida) utilidad fiscal	(29,532)	3,501

Amortización de pérdida fiscal: **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (3,501)

Base de impuestos: **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes.

Del remanente de la pérdida fiscal generada en 1995, actualizada por la inflación, cuyo importe asciende a \$5,068 se amortizó \$3,501 contra la utilidad gravable de 1997.

Al 31 de diciembre de 1998, las pérdidas fiscales por amortizar y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas son como sigue:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1998	
1995	\$ 395	1,978	2001
1998	<u>29,532</u>	<u>32,039</u>	2001
	<u>\$ 29,927</u>	<u>34,017</u>	

El Banco reconoció el efecto diferido en el ISR y la PPU, que se analiza como sigue:

	1998	1997
Saldo inicial (ver nota 2)	<u>\$ 520</u>	<u>2,272</u>
Movimiento del año:		
Ingreso (gasto) diferido neto, en resultados	11,726	(1,752)
Menos:		
Actualización a pesos constantes	<u>(908)</u>	<u>(1,752)</u>
origen de la referencia.	<u>\$ 11,338</u>	<u>520</u>

Los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 provienen de las siguientes partidas:

	1998	1997
Provisiones	\$ 178	188
Valuación de instrumentos financieros	(100)	(703)
Pérdidas fiscales	<u>11,260</u>	<u>1,035</u>
	<u>\$ 11,338</u>	<u>520</u>

(11) Compromiso y operaciones de fideicomiso:

a. El Banco arrenda a ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., compañía afiliada, oficinas administrativas, equipo de cómputo y sistemas de operación, de acuerdo con contratos de arrendamiento anuales que podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes. El gasto total por rentas, por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, ascendió a \$44,017 y \$44,624, respectivamente.

b. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el portafolio fiduciario es del tipo de administración de valores.

c. Efectos "Año 2000" - A partir de marzo de 1998 el Banco inició un programa de adecuación y/o sustitución de sus sistemas de cómputo para afrontar el problema del "año 2000", que es el resultado de que los programas de cómputo hayan sido diseñados utilizando sólo dos dígitos en lugar de cuatro para definir el año. El programa de adecuación comprende la identificación y comunicación con terceros con los que se realizan operaciones a través de interfases con los sistemas del Banco, con el propósito de evaluar el cumplimiento y, en su caso, diseñar planes de contingencia. Los costos de este programa se aplican a los resultados del ejercicio conforme se incurren. El costo total se estima en 960,538 dólares. Al 31 de diciembre de 1998 el total de pagos por este concepto fue de 332,246 dólares que se incluyen en el rubro de Gastos de administración y promoción en el estado de resultados. El avance de este proceso permite estimar que el plan será concluido oportunamente.

(12) Partida extraordinaria:

Derivado del contrato de arrendamiento con ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., el Banco realizó cancelaciones de mobiliario y equipo y mejoras a locales arrendados no utilizados, afectando sus resultados en \$13,388.

Eduardo Palacios

Director General

Rúbrica.

(R.- 104444)

Lilia Cardiel

Contralor

Rúbrica.

Manuel Aranda

Contador General

Rúbrica.

Luis Villela

Auditor Interno

Rúbrica.

ING Baring Grupo Financiero (MExico), S.A. de C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V. (el Grupo), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), la cual emitió nuevos criterios de contabilidad aplicables a partir del 1 de enero de 1998, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación en algunos casos, difiere de los citados principios. Los cambios más significativos de los nuevos criterios, en relación con las reglas anteriores, incluyen principalmente la valuación y clasificación de la cartera de inversiones, el reconocimiento de impuestos diferidos, y el reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera. No se presentan los estados financieros de 1997 ya que éstos fueron preparados con base en las reglas contables anteriores, por lo que su comparación con los formulados para 1998 no es apropiada.

Como se menciona en la nota 2d. a los estados financieros, las inversiones en compañías subsidiarias se presentan valuadas por el método de participación, debido a que estos estados se han preparado para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas del Grupo y para cumplir con otros propósitos legales. Por separado y con esta misma fecha, los auditores externos han emitido su dictamen sobre los estados financieros consolidados del Grupo y sus compañías subsidiarias, financieras y de servicios complementarios.

En mi opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, que se describen en la nota 2 a los estados financieros, son adecuados y suficientes en las circunstancias; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 1999.

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Comisario

Rúbrica.

ING Baring Grupo Financiero (MExico), S.A. de C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general de ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V. (el Grupo), al 31 de diciembre de 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las sociedades controladoras de grupos financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, la cual emitió nuevos criterios de contabilidad aplicables a partir del 1 de enero de 1998, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación en algunos casos, difiere de los citados principios. Los cambios más significativos de los nuevos criterios, en relación con las reglas anteriores, incluyen principalmente la valuación y clasificación de la cartera de inversiones, el reconocimiento de impuestos diferidos, y el reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera. No se presentan los estados financieros de 1997 ya que éstos fueron preparados con base en las reglas contables anteriores, por lo que su comparación con los formulados para 1998 no es apropiada.

Como se menciona en la nota 2d. a los estados financieros, las inversiones en compañías subsidiarias se presentan valuadas por el método de participación, debido a que estos estados se han preparado para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas del Grupo y para cumplir con otros propósitos legales. Por separado y con esta misma fecha, hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados del Grupo y sus compañías subsidiarias financieras y de servicios complementarios.

En nuestra opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

29 de enero de 1999.

Kpmg Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

ING Baring Grupo Financiero (MExico), S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Activo

Disponibilidades	\$ 2
Instrumentos financieros	
Títulos recibidos en reporto	182
Inversiones permanentes en acciones (nota 3)	550,518
Otros activos	3

\$ 550,705

Pasivo y capital

Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 4)	\$ 779
Total del pasivo	<u>779</u>
Capital contable (nota 5)	
Capital contribuido	

Capital social	567,365
Capital ganado	
Reservas de capital	8,345
Utilidades retenidas	148,754
Insuficiencia en la actualización del capital	(124,350)
Pérdida neta	<u>(50,188)</u>
Total de capital contable	549,926
Compromiso y contingencia (nota 7)	

\$ 550,705

Cuentas de orden	
Otras obligaciones contingentes	<u>\$ 875,518</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Carlos Muriel Gaxiola

Lilia Cardiel Marín Eduardo Guzmán Toledo Luis Villela Ramos

Director General	Contralor	Contador	Auditor
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

ING Baring Grupo Financiero (MEXICO), S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Ingreso por intereses, neto	\$ 167
Resultado por posición monetaria, neto	131
Pérdida por participación en el resultado de compañías subsidiarias	<u>(63,065)</u>
Pérdida de la operación	(62,767)
Gastos de administración y promoción	<u>(327)</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(63,094)
Partida extraordinaria (nota 8):	
Amortización del superávit por exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiarias	<u>12,906</u>
Pérdida neta	<u>\$ (50,188)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Carlos Muriel Gaxiola

Lilia Cardiel Marín Eduardo Guzmán Toledo Luis Villela Ramos

Director General	Contralor	Contador	Auditor
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

ING BARING Grupo Financiero (MEXICO), S.A. de C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Reservas de capital	Utilidades por aplicar	Superávit por exceso de valor contable sobre el costo de acciones de subsidiarias
Saldos del 1 de enero de 1998	\$ 542,365	7,750	137,517	12,906
Traspaso de la utilidad del ejercicio	-	595	11,237	
Incremento de capital social (nota 5)	25,000	-	-	
Amortización del superávit de acciones (nota 8)	-	-	-	(12,906)
Pérdida neta del ejercicio	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 567,365</u>	<u>8,345</u>	<u>148,754</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Carlos Muriel Gaxiola

Lilia Cardiel Marín Eduardo Guzmán Toledo Luis Villela Ramos

Director General	Contralor	Contador	Auditor
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Actividades de operación:

Pérdida neta	\$ (50,188)
--------------	-------------

Más cargo a resultados por participación en los resultados de compañías subsidiarias que no requiere el uso de efectivo	<u>63,065</u>
Recursos generados por la operación	12,877
Financiamiento neto derivado de las cuentas de operación	<u>29</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>12,906</u>
Partida extraordinaria (nota 8)	<u>(12,906)</u>
Actividades de financiamiento	
Aumento de capital	<u>25,000</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>25,000</u>
Actividades de inversión	
Incremento del capital social de subsidiarias	(16,574)
Compra de acciones	<u>(8,426)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	(25,000)
Aumento de disponibilidades	-
Disponibilidades	
Al principio del año	<u>2</u>
Al fin del año	<u>\$ 2</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Carlos Muriel Gaxiola

Lilia Cardiel Marín Eduardo Guzmán Toledo Luis Villela Ramos

Director General

Contralor

Contador

Auditor Interno

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

(1) Operaciones

ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V. (el Grupo), está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras y sociedades de las que el Grupo es accionista mayoritario y que son integrantes del mismo, así como de aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras. El Grupo es subsidiaria de ING (U.S.) Financial Services Corporation.

El 16 de diciembre de 1998 el Grupo adquirió a ING Investment Management (México), S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, mediante la compra de acciones a ING Bank (México), S.A., asimismo, el Grupo realizó un incremento al capital social de dicha entidad, tal como se indica en la nota 5.

El Grupo no cuenta con personal propio, por lo que, una de sus compañías afiliadas, le proporciona los servicios administrativos necesarios.

(2) Resumen de las políticas de contabilidad más significativas

Los estados financieros están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), la cual tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otras informaciones periódicas.

La Comisión Bancaria emitió nuevos criterios de contabilidad, aplicables a partir del 1 de enero de 1998, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios, principalmente en lo relativo al reconocimiento de impuestos diferidos, que se determina sobre todas las partidas temporales y las pérdidas fiscales.

Los nuevos criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA del IMCP; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), establecidas por el International Accounting Standards Committee; los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP), emitidos por el Financial Accounting Standards Board; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria. Al 31 de diciembre de 1998, el Grupo no aplicó ningún criterio de supletoriedad.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Bancaria, no se presentan los estados financieros de 1997, ya que éstos fueron preparados con base en las reglas contables anteriores, por lo que su comparación con los formulados para 1998 no es apropiada.

A continuación se describen las políticas de contabilidad más significativas seguidas por el Grupo para la preparación de los estados financieros:

a. Pesos de poder adquisitivo constante - Para presentar los estados financieros en pesos del mismo poder adquisitivo, conforme a las disposiciones de la Comisión Bancaria, el Grupo reconoce los efectos inflacionarios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinado por el Banco de México (Banco Central).

b. Disponibilidades - Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios.

c. Operaciones de reporto de valores - La posición en valores reportados se valúa a su valor de mercado y la obligación por el compromiso de recompra al valor presente del precio al vencimiento, presentando en el balance general la diferencia entre ambos valores actualizados. Los intereses, premios y utilidades o pérdidas se reflejan en los rubros de Ingresos por intereses, neto en el estado de resultados.

d. Inversiones en acciones de empresas subsidiarias - Las inversiones en acciones de empresas subsidiarias se encuentran valuadas bajo el método de participación, a través del cual, se reconocen en los estados financieros del Grupo las modificaciones patrimoniales de las subsidiarias en el periodo que ocurren, a partir de la fecha en que fueron adquiridas o constituidas. A partir de 1998, también se preparan estados financieros consolidados del Grupo con sus compañías subsidiarias del sector financiero y servicios complementarios, los que se presentan por separado.

El exceso del valor contable de las acciones de compañías subsidiarias a la fecha de adquisición sobre el precio de compra (crédito mercantil positivo), se amortizó en su totalidad en el presente ejercicio usando el método de línea recta. El monto original actualizado y su amortización en el año fue de \$12,906.

e. Impuesto Sobre la Renta (ISR) - Los cargos a resultados por ISR incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR de las diferencias temporales, entre el resultado contable y el resultado fiscal, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo, incluyendo los efectos de las pérdidas fiscales por amortizar.

f. Efecto monetario - A partir de 1998, el Grupo reconoce en sus resultados la pérdida en el poder adquisitivo de su posición monetaria. Cada mes, el Grupo calcula dicho resultado multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios por la variación mensual del INPC. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan a pesos constantes del cierre del ejercicio, representan el efecto monetario del año provocado por la inflación.

g. Actualización del capital social y utilidades retenidas - Representa la actualización a pesos constantes de las aportaciones del capital social, reservas de capital, utilidades (pérdidas) acumuladas y dividendos pagados. A partir de 1998, el capital social, reservas de capital y utilidades (pérdidas) acumuladas del Grupo representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

h. Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable - El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de los activos no monetarios y la del capital contable. Si la actualización de activos es mayor a la del capital contable, se tiene un exceso, en caso contrario, se tiene una insuficiencia. Este rubro forma parte del capital contable actualizado.

i. Actualización del estado de resultados a pesos constantes - Los ingresos y gastos que se muestran en el estado de resultados se actualizan a pesos de poder adquisitivo constante del cierre del ejercicio.

j. Partidas extraordinarias - Incluyen las ganancias y pérdidas derivadas de eventos y transacciones inusuales y no recurrentes.

(3) Inversiones permanentes en acciones

Los movimientos de las inversiones permanentes en acciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, se analizan como sigue:

Inversión al 1 de enero de 1998	\$ 588,442
Movimientos del año	
a. Pérdida del ejercicio	(63,065)
b. Aumento en otras cuentas del capital contable	141
c. Aportaciones al capital social de compañías subsidiarias	<u>25,000</u>
Inversión al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 550,518</u>

La inversión en subsidiarias al 31 de diciembre de 1998, se muestra a continuación:

Subsidiarias	% de participación en el capital social	Participación Inversión en los resultados
--------------	---	---

ING Bank (México), S.A. Institución de Banca Múltiple	99.99%	\$ 415,337	(41,750)
ING Baring (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa	99.99%	59,558	(16,747)
ING Investment Management (México), S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión	99.96%	22,893	(1,895)
ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V.	99.99%	<u>52,730</u>	<u>(2,673)</u>
		<u>\$ 550,518</u>	<u>(63,065)</u>

A continuación se presenta en forma condensada la información al 31 de diciembre de 1998 de las compañías subsidiarias:

Subsidiarias	ING Bank (México), S.A. Institución de Banca Múltiple	ING Baring (México), S.A. de C.V. Casa de Bolsa	ING Investment Management (México), S.A. de C.V.	ING Inmobiliaria (México) S.A. de C.V.
Activos	\$ 1,712,636	65,160	26,708	55,871
Pasivos	\$ 1,297,258	5,595	3,816	3,131
Capital contable	<u>\$ 415,378</u>	<u>59,565</u>	<u>22,892</u>	<u>52,731</u>
Ingresos de operación	<u>\$ 81,291</u>	<u>12,646</u>	<u>1,037</u>	<u>42,807</u>
Pérdida neta	<u>\$ (41,755)</u>	<u>(16,748)</u>	<u>(1,387)</u>	<u>(2,674)</u>

El importe de la pérdida neta de ING Investment Management es la que corresponde al periodo inicial del 14 de febrero al 31 de diciembre de 1998, sin embargo, el Grupo participó únicamente del resultado del mes de diciembre de 1998, el cual ascendió a \$(1,894), ya que fue en este mes en el que adquirió la compañía.

(4) Operaciones y saldos con compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1998 se tienen premios cobrados con compañías subsidiarias por \$167.

Los saldos con compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 son como sigue:

Cuentas por pagar:

ING Baring (México), S.A. de C.V. Casa de Bolsa	\$ 757
ING Bank (México), S.A.	22
	<u>\$ 779</u>

(5) Capital contable

En asamblea general extraordinaria de accionistas del 18 de noviembre de 1998, se decretó un aumento de capital social en \$25,000, mediante aportación en efectivo.

Después del movimiento anterior el capital social nominal autorizado de \$325,000, está representado por 325,000 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de mil pesos cada una divididas en dos series 324,999 acciones de la serie F y una acción de la serie "B" totalmente suscritas y pagadas. Las acciones de la serie F solamente pueden ser adquiridas, directa o indirectamente por una institución financiera del exterior, de conformidad con lo establecido en la Ley para Regular Agrupaciones Financieras.

El Grupo está obligado a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir la reserva legal, hasta por el importe del capital social pagado.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas y de las utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta pueden ser reembolsados o distribuidos a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la ley, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 35%, por lo que, en su caso, los accionistas sólo podrán disponer del 65% de tales importes. A partir del 1 de enero de 1999 los dividendos pagados a personas físicas o a empresas residentes en el extranjero, están sujetos a una retención adicional del 5%.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo hasta que sean decretados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de instrumentos financieros y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(6) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y pérdidas por amortizar:

Para efectos de determinar el ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

La ley del IA establece un impuesto de 1.8% sobre el total de activos, deducidos de algunos pasivos. Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1998, el Grupo no estuvo sujeto al pago del IA por ser su cuarto año de operaciones.

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación entre la pérdida neta y el resultado para efectos de ISR:

Pérdida neta	\$ (50,188)
Más (menos) partidas en conciliación	
Efecto fiscal de la inflación, neto	(16)
Efecto de actualización, neto	(88)
Ingreso no acumulable	(12,906)
Pérdida por participación en el resultado de compañías subsidiarias	<u>63,065</u>
Pérdida fiscal	<u>\$ (133)</u>

De acuerdo con la ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes.

Al 31 de diciembre de 1998, las pérdidas fiscales por amortizar y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas son como sigue:

Año de origen	Original	Importe Actualizado al 31 de diciembre de 1998	Año de prescripción
1996	\$ 509	762	2001
1997	817	1,023	2001
1998	<u>133</u>	<u>144</u>	2001
	<u>\$ 1,459</u>	<u>1,929</u>	

Debido a la incertidumbre para generar utilidades fiscales que permitan amortizar las pérdidas fiscales acumuladas, la administración decidió no registrar, al 31 de diciembre de 1998, el beneficio diferido de las mismas.

(7) Compromiso y contingencia

a. El Grupo, de acuerdo con sus estatutos celebró un convenio por el cual responderá solidaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus compañías subsidiarias financieras. Dichas obligaciones serán las correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, les sean propias a cada una de dichas compañías, aun de aquellas contraídas por los mismos con anterioridad a su integración al Grupo.

b. Efectos año 2000 - A partir de marzo de 1998, el Grupo inició un programa de adecuación y/o sustitución de sus sistemas de cómputo para afrontar el problema del "año 2000", y que es el resultado de que los programas de cómputo hayan sido diseñados utilizando sólo dos dígitos en lugar de cuatro para definir el año. El programa de adecuación comprende la identificación y comunicación con terceros con los que se realizan operaciones a través de interfaces con los sistemas del Grupo, con el propósito de evaluar el cumplimiento y, en su caso, diseñar planes de contingencia. Los costos de este programa, son absorbidos por las compañías subsidiarias.

(8) Partida extraordinaria

El exceso del valor contable de las acciones de compañías subsidiarias a la fecha de adquisición sobre el precio de compra (crédito mercantil positivo) se amortizó en su totalidad en el presente ejercicio usando el método de línea recta. El monto original actualizado y su amortización en el año fue de \$12,906.

Carlos Muriel Gaxiola

Director General

Rúbrica.

(R.- 104448)

Lilia Cardiel Marín Eduardo Guzmán Toledo Luis Villela Ramos

Contralor Contador General Auditor Interno

Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica.

ING INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V. (ING Inmobiliaria), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el estado de situación financiera de ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y sus correspondientes estados de

resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de ING Inmobiliaria. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, que se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 29 de enero de 1999.

Atentamente

C.P. Carlos Rivera Nava

Comisario

Rúbrica.

ING INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V. (ING Inmobiliaria), al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de ING Inmobiliaria. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

29 de enero de 1999.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

ING INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Circulante		
Bancos	\$ 5,937	15,685
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas y relacionadas, neto (nota 4)	19,850	17,321
Otras cuentas por cobrar	31	-
Total del activo circulante	25,818	33,006
Mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados, neto (nota 5)	43,446	71,259
Otros activos, neto (nota 6)	3,392	4,987
	<u>\$ 72,656</u>	<u>109,252</u>

Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar a compañía relacionada (nota 4)	\$ 16,498	48,788
Impuesto al Activo	-	2,079
Cuentas por pagar	<u>3,423</u>	<u>2,976</u>
Total del pasivo	<u>19,921</u>	<u>53,843</u>
Capital contable		
Capital social (nota 7)	69,132	69,132
Reserva legal	141	141
Pérdidas acumuladas	(13,864)	(12,295)
Pérdida neta	<u>(2,674)</u>	<u>(1,569)</u>
Total del capital contable	52,735	55,409
Compromiso (nota 9)		
	<u>\$ 72,656</u>	<u>109,252</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

ING INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos por subarrendamiento (nota 4)	\$ 16,152	15,817
Ingresos por renta y otros servicios (nota 4)	<u>26,655</u>	<u>28,356</u>
	42,807	44,173
Gastos de operación (nota 9)	<u>(42,778)</u>	<u>(43,658)</u>
Utilidad de operación	<u>29</u>	<u>515</u>
(Costo) producto integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto (nota 4)	(3,492)	(2,348)
Efecto monetario favorable	1,960	5,366
Pérdida en cambios, neta	<u>(599)</u>	<u>(1,137)</u>
(Costo) producto integral de financiamiento, neto	(2,131)	1,881
Otros productos (gastos)	<u>606</u>	<u>(1,756)</u>
Utilidad antes de Impuesto al Activo	1,496	640
Impuesto al Activo (nota 8)	<u>(1,178)</u>	<u>(2,209)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (2,674)</u>	<u>(1,569)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

ING INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Reserva legal	(Pérdidas) utilidades acumuladas	Pérdidas acumuladas (Pérdida) utilidades del ejercicio
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 69,132	-	(14,967)	2,811
Traspaso de la utilidad del ejercicio 1996	-	141	2,672	(2,813)
Pérdida del ejercicio	=	=	=	<u>(1,569)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1997	69,132	141	(12,295)	(1,569)
Traspaso de la utilidad del ejercicio 1996	-	-	(1,569)	1,569
Pérdida del ejercicio	=	=	=	<u>(2,674)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 69,132</u>	<u>141</u>	<u>(13,864)</u>	<u>(2,674)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

ING INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Actividades de operación		
Pérdida neta	\$ (2,674)	(1,569)
Más cargos a resultados por depreciación y amortización que no requieren el uso de recursos	<u>10,738</u>	<u>17,901</u>
Recursos generados por la operación	8,064	16,332
(Inversión neta aplicada a) financiamiento neto derivado de las cuentas de operación		
Cuentas por pagar a compañías afiliadas y relacionadas, neto	(34,562)	(17,661)
Cuentas por pagar e Impuesto al Activo	<u>(1,920)</u>	<u>561</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>28,418</u>	<u>(768)</u>
Actividades de inversión		
Ventas de mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados	17,075	11,555
Otros activos	1,595	<u>(1,373)</u>
Recursos generados por actividades de inversión	<u>18,670</u>	<u>10,182</u>
(Disminución) aumento de efectivo en bancos	(9,748)	9,414
Bancos		
Al principio del año	15,685	6,271
Al final del año	<u>\$ 5,937</u>	<u>15,685</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

ING INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.

ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)
(1) Operaciones

El 17 de febrero de 1995, fue constituida ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., (ING Inmobiliaria), cuya actividad es la adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles.

ING Inmobiliaria es una subsidiaria de ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V. No cuenta con personal propio, por lo que una de sus compañías afiliadas le proporciona los servicios administrativos necesarios (nota 4).

(2) Resumen de las políticas de contabilidad más significativas

A continuación se resumen las principales políticas contables que afectan los principales renglones de los estados financieros:

a. Bases de presentación de los estados financieros - Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998.

b. Mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados - El mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados se actualizan, mediante factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes aplicando las tasas anuales que se mencionan en la nota 5.

c. Otros activos - Los otros activos incluyen principalmente el depósito en garantía por rentas y pagos anticipados por contratos de mantenimiento de equipo. Los pagos anticipados por contratos de mantenimiento se amortizan por el método de línea recta de acuerdo con la vigencia del contrato.

d. Operaciones en moneda extranjera y diferencias cambiarias - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se registran en los resultados del periodo.

e. Impuesto Sobre la Renta - Los cargos a resultados por Impuesto Sobre la Renta incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos de las diferencias temporales importantes entre la utilidad

gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales.

f. Efecto monetario - Se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable del año provocado por la inflación.

g. Actualización del capital social y de los resultados acumulados - Se determina multiplicando las aportaciones del capital social y las utilidades retenidas (pérdidas acumuladas) por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se realizaron las utilidades (pérdidas) hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(3) Posición en moneda extranjera

Los activos y pasivos denominados en dólares americanos al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se indican a continuación:

	(Miles de dólares)	
	1998	1997
Activos		
A largo plazo	222	221
Pasivos		
A corto plazo	-	(5,104)
Posición activa (pasiva) neta	<u>222</u>	<u>(4,883)</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y al 29 de enero de 1999, los tipos de cambio libre, con respecto al dólar americano, eran los siguientes:

	31 de diciembre			
	29 de enero de 1999	1998	1997	
	Compra	Venta	Compra	Venta
	<u>\$ 9.90</u>	<u>10.40</u>	<u>9.70</u>	<u>10.10</u>

Para propósitos de presentación de sus estados financieros, ING Inmobiliaria valuó sus saldos en moneda extranjera utilizando el tipo de cambio de \$9.8963 por dólar americano al 31 de diciembre de 1998 (\$8.0681 para 1997).

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, ING Inmobiliaria no tiene instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(4) Saldos y operaciones con compañías afiliadas y relacionadas

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 ING Inmobiliaria tiene cuentas por cobrar y por pagar con compañías relacionadas y afiliadas que se integran como sigue:

	1998	1997
Cuentas por cobrar:		
ING Bank (México), S.A.	\$ 16,766	14,931
ING Baring (México), S.A. de C.V.		
Casa de Bolsa	2,959	2,294
ING New York	-	96
ING Investment Management	125	-
Total de cuentas por cobrar	<u>\$ 19,850</u>	<u>17,321</u>
Cuentas por pagar:		
ING Bank (México), S.A.	\$ 16,498	-
ING Capital Holdings	-	48,788
Total de cuentas por pagar	<u>\$ 16,498</u>	<u>48,788</u>

El préstamo otorgado por ING Bank (México), S.A., fue liquidado por ING Inmobiliaria en forma anticipada el 20 de enero de 1999.

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas y afiliadas durante los años terminados al 31 de diciembre de 1998 y 1997, fueron como sigue:

	1998	1997
Ingresos por subarrendamiento	\$ 16,152	15,817
Ingresos por renta y otros servicios	26,655	28,356
Intereses pagados por financiamiento, neto	<u>(5,059)</u>	<u>(2,186)</u>

(5) Mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados

La inversión al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se analiza como sigue:

	Costo de adquisición	Revaluación	Total	Tas:
31 de diciembre de 1998				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 6,187	6,699	12,886	10%
Equipo de cómputo	8,653	4,792	13,445	30%

Equipo de telecomunicaciones	7,145	6,681	13,826	10%
Sistema TAS	4,334	1,058	5,392	30%
Mejoras a locales arrendados	10,676	12,208	22,884	5%
Equipo de transporte	<u>768</u>	<u>325</u>	<u>1,093</u>	25%
	37,763	31,763	69,526	
Menos depreciación y amortización acumulada	<u>14,250</u>	<u>11,830</u>	<u>26,080</u>	
	<u>\$ 23,513</u>	<u>19,933</u>	<u>43,446</u>	
31 de diciembre de 1997				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 9,166	9,572	18,738	10%
Equipo de cómputo	12,285	7,332	19,617	30%
Equipo de telecomunicaciones	6,841	7,071	13,912	10%
Mejoras a locales arrendados	17,481	20,360	37,841	5%
Equipo de transporte	<u>768</u>	<u>326</u>	<u>1,094</u>	25%
	46,541	44,661	91,202	
Menos depreciación y amortización acumulada	<u>11,774</u>	<u>8,169</u>	<u>19,943</u>	
	<u>\$ 34,767</u>	<u>36,492</u>	<u>71,259</u>	

(6) Otros activos

Los otros activos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se integran como sigue:

	1998	1997
Pagos anticipados por contratos de mantenimiento de equipo	\$ 3,983	5,349
Menos amortización acumulada	<u>3,370</u>	<u>4,430</u>
	613	919
Anticipo de impuestos	509	1,860
Depósitos en garantía por contratos de arrendamiento	<u>2,270</u>	<u>2,208</u>
	<u>\$ 3,392</u>	<u>4,987</u>

(7) Capital social

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el capital social fijo está integrado por 50 acciones ordinarias nominativas comunes, con valor nominal de un mil pesos cada una íntegramente suscritas y pagadas. El capital social variable es ilimitado y está representado por 31,859 acciones, nominativas comunes, con valor nominal de un mil pesos cada una íntegramente suscritas y pagadas.

(8) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y pérdidas por amortizar

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a que el IMPAC excedió al ISR en 1998 y 1997, y a la incertidumbre sobre su recuperación, el IMPAC causado por \$1,178 y \$2,209, respectivamente (que incluye el exceso de IMPAC sobre ISR a valor nominal al 31 de diciembre de 1998 y 1997 por \$251 y \$1,865, respectivamente), se cargó a los resultados del ejercicio.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación a valores nominales entre el resultado contable y el fiscal:

	1998	1997
(Pérdida) utilidad antes de IMPAC	\$ (2,674)	640
Más (menos) partidas en conciliación		
Efectos contables del reconocimiento de la inflación de acuerdo con el Boletín B-10	6,466	(1,902)
Diferencias entre el resultado contable y fiscal		
Efecto fiscal de la inflación, neto	1,843	4,472
Diferencia entre la depreciación contable y fiscal	(3,430)	(5,430)
Gastos no deducibles	116	90
Cancelación de inmuebles, mobiliario y equipo	6,224	-
Otros	(4,137)	957
Utilidad base para el cálculo	4,408	(1,173)

Amortización de pérdidas fiscales	<u>1,523</u>	=
Resultado fiscal	2,885	(1,173)
Tasa de ISR	<u>34%</u>	=
Impuesto Sobre la Renta causado	<u>\$ 981</u>	=

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 no existen diferencias temporales importantes que pueden incrementar o disminuir la base fiscal de ejercicios futuros.

(9) Compromiso

a. ING Inmobiliaria renta los locales que subarrienda de acuerdo con contratos de arrendamiento con vigencia de 6 años con opción a prorrogarse 10 años más. El gasto total por rentas por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, ascendió a \$13,973 y \$14,083, respectivamente.

b. Programa año 2000 – A partir del mes de marzo de 1998, ING Inmobiliaria inició un programa para enfrentar el efecto del año 2000. Este programa cubre el impacto que tendrá este último en las aplicaciones de los sistemas de cómputo que afectan las operaciones de ING Inmobiliaria, sus operaciones con terceros y su información financiera. No obstante las medidas tomadas en virtud de la complejidad de la situación, podrían presentarse problemas internos no detectados o implicaciones derivadas de las operaciones realizadas con terceros, cuyos efectos no se pueden determinar o cuantificar a esta fecha. El costo de este programa está siendo absorbido por ING Bank (México), S.A. e ING Baring (México), S.A. de C.V. Casa de Bolsa.

(R.- 104449)

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de ING Baring (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa (ING Casa de Bolsa) rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el estado de situación financiera de ING Baring (México) S.A. de C.V., Casa de Bolsa, al 31 de diciembre de 1998 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de ING Casa de Bolsa. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, ING Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las casas de bolsa en México, la cual emitió nuevos criterios de contabilidad aplicables a partir del 1 de enero de 1997, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, que se describen en la nota 2 a los estados financieros, son adecuados y suficientes en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de ING Baring (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y políticas contables mencionados en el párrafo precedente.

Como parte de mi examen de los estados financieros, revisé mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y con los alcances necesarios, las cuentas de orden que se muestran en el estado de situación financiera, las cuales en mi opinión presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 1998 provenientes de operaciones efectuadas por cuenta de clientes.

México, D.F., a 29 de enero de 1999.

Atentamente

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Comisario

Rúbrica.

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de ING Baring (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa (ING Casa de Bolsa), al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Nuestros exámenes comprendieron las cuentas de orden que se muestran en el estado de situación financiera y que representan los valores y efectivo propiedad de los clientes con quienes ING Casa de Bolsa realiza operaciones. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de ING Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las casas de bolsa en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, ING Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las casas de bolsa en México, la cual emitió nuevos criterios de contabilidad aplicables a partir del 1 de enero de 1997, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ING Baring (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las casas de bolsa en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Como parte de nuestro examen de los estados financieros, revisamos mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y con los alcances necesarios, las cuentas de orden que se muestran en el estado de situación financiera, las cuales en nuestra opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997, provenientes de operaciones efectuadas por cuenta de clientes.

29 de enero de 1999.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Disponibilidades	\$ 68	278
Instrumentos financieros (nota 4)		
Títulos para negociar	26,745	57,137
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 5)	539	-
Otras cuentas por cobrar (neto)	2,085	6,208

Inversiones permanentes en acciones (nota 6)	35,327	34,798		
Otros activos	<u>396</u>	<u>1,093</u>		
	<u>\$ 65,160</u>	<u>\$ 99,514</u>		
Pasivo y capital contable		1998	1997	
Préstamos bancarios y de otros organismos	\$ -			998
Operaciones con valores y derivadas				
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 5)		497		
Otras cuentas por pagar				
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	651	-	2,748	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>4,447</u>	<u>5,098</u>	<u>19,883</u>	<u>22,631</u>
Total del pasivo		<u>5,595</u>		<u>23,621</u>
Capital contable (nota 8)				
Capital pagado				
Capital social		100,352		100,352
Capital ganado				
Reservas de capital	1,087		252	
Utilidades retenidas	<u>15,444</u>	16,531	<u>7,930</u>	8,181
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(40,570)		(40,995)	
(Pérdida) utilidad neta	<u>(16,748)</u>	<u>(57,318)</u>	<u>8,349</u>	<u>(32,646)</u>
Total del capital contable		59,565		75,881
Compromiso (nota 10)				
		<u>\$ 65,160</u>		<u>\$ 99,514</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Carlos Muriel

Director General
Rúbrica.

Daniel Rodríguez de la Vega Lilia Cardiel Marín Julio Pimentel

Director de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Contralor
Rúbrica.

Contador
Rúbrica.

Luis Villel

Auditor
Rúbrica.

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	1998	1997
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 5	38
Dividendos por cobrar de clientes	-	52
Liquidación de operaciones de clientes	3,430	47,113
Préstamos clientes		<u>4</u>
	<u>3,435</u>	<u>47,207</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	<u>1,948,604</u>	<u>2,905,138</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Títulos recibidos en préstamo (prestatario)	-	4,289
Títulos dados en préstamo (prestamista)	-	<u>(4,289)</u>
	-	-
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 1,952,039</u>	<u>2,952,345</u>
Operaciones por cuenta propia		

Cuentas de registro propias				
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 72		13,473	
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia		<u>26,673</u>	<u>43,663</u>	
		<u>26,745</u>	<u>57,136</u>	
Operaciones de reporto				
Reportada				
Parte activa	415,101		494,729	
Parte pasiva	<u>(414,562)</u>		<u>(494,729)</u>	
	539		-	
Reportadora				
Parte activa	432,502		490,037	
Parte pasiva	<u>(432,999)</u>		<u>(490,037)</u>	
	(497)		-	
Totales por cuenta propia	<u>\$ 26,787</u>		<u>57,136</u>	

Carlos Muriel

Director General

Rúbrica.

Daniel Rodríguez de la VegaLilia Cardiel Marín Julio Pimentel

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Contralor

Rúbrica.

Contador

Rúbrica.

Luis Villel:

Auditor

Rúbrica.

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Comisiones y tarifas	\$ 7,878	49,859
Ingresos por asesoría financiera	<u>1,684</u>	<u>21,043</u>
Ingresos por servicios	<u>9,562</u>	<u>70,902</u>
Utilidad por compraventa	8,570	8,278
Ingresos por intereses	405	39
Pérdida en compraventa	(424)	(481)
Resultado por posición monetaria	<u>(5,467)</u>	<u>(5,090)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>3,084</u>	<u>2,746</u>
Ingresos totales de la operación	12,646	73,648
Gastos de administración	<u>(29,000)</u>	<u>(66,616)</u>
(Pérdida) utilidad de la operación	(16,354)	7,032
Otros (gastos) productos, neto	<u>(182)</u>	<u>3,706</u>
(Pérdida) utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	(16,536)	10,738
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades (nota 9)		
Sobre base fiscal	-	(1,676)
Diferido	-	<u>(2,674)</u>
	-	<u>(4,350)</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación en el resultado de compañías subsidiarias	(16,536)	6,388
Participación en el resultado de compañías subsidiarias	<u>2,221</u>	<u>1,961</u>
(Pérdida) utilidad antes de partida extraordinaria	(14,315)	8,349
Partida extraordinaria:		
Cancelación de mejoras a locales arrendados, mobiliario y equipo arrendados no utilizados (nota 11)	<u>(2,433)</u>	-
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (16,748)</u>	<u>8,349</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las

disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Carlos Muriel

Director General
Rúbrica.

Daniel Rodríguez de la VegaLilia Cardiel Marín

Director de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Contralor
Rúbrica.

Julio Pimentel

Contador
Rúbrica.

Luis Villela

Auditor
Rúbrica.

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Reservas de capital	Utilidades de ejercicios anteriores (pérdidas)	(Pérdida) utilidad de ejercicio
Saldos al 1 de enero de 1997	\$ 100,352	252	14,178	(6,248)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	—	—	(6,248)	6,248
Utilidad neta	—	—	—	8,348
Saldos al 31 de diciembre de 1997	100,352	252	7,930	8,348
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	—	835	7,514	(8,349)
Reconocimiento de la inflación en la información financiera del año	—	—	—	—
Pérdida neta	—	—	—	(16,748)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 100,352</u>	<u>1,087</u>	<u>15,444</u>	<u>(16,748)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Carlos Muriel

Director General
Rúbrica.

Daniel Rodríguez de la VegaLilia Cardiel Marín

Director de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Contralor
Rúbrica.

Julio Pimentel

Contador
Rúbrica.

Luis Villela

Auditor
Rúbrica.

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	
Actividades de operación		
(Pérdida) utilidad antes de partida extraordinaria	\$ (14,315)	8,349
Más cargos (menos créditos) que no requieren el uso de recursos		
Provisiones para obligaciones diversas	(15,436)	10,534
Resultado por valuación a mercado	276	138
Participación en el resultado de compañías subsidiarias	(2,221)	1,961
Impuestos diferidos	=	<u>2,674</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de		

operación	(31,696)	23,656
Financiamiento neto derivado de (inversión neta aplicada a) las cuentas de operación		
Instrumentos financieros y operaciones con valores y derivados	30,074	(27,385)
Otras cuentas por cobrar	4,123	(1,295)
Cuentas por pagar	(2,097)	2,276
Préstamos bancarios	(995)	995
Otros	425	1,466
Recursos utilizados en la operación	(166)	(287)
Partida extraordinaria (nota 11)	(2,433)	-
Actividades de inversión		
Aumento de cargos diferidos	697	(635)
Inversiones permanentes en acciones	1,692	1,101
Recursos generados por actividades de inversión	2,389	466
(Disminución) aumento de disponibilidades	(210)	179
Disponibilidades		
Al inicio del año	278	99
Al final del año	\$ 68	278

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Carlos Muriel

Director General

Rúbrica.

Daniel Rodríguez de la VegaLilia Cardiel Marín Julio Pimentel

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Contralor

Rúbrica.

Contador

Rúbrica.

Luis Villel

Auditor

Rúbrica.

ING BARING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

SUBSIDIARIA DE ING BARING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

(1) Operaciones

La principal actividad de ING Baring (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa (ING Casa de Bolsa) es la compraventa de valores por cuenta de terceros, así como realizar cualesquiera de las actividades análogas o complementarias a las mismas, que le sean autorizadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria).

En febrero de 1998, la casa matriz principal, ING Barings, anunció su decisión de reducir las operaciones en los mercados de capital latinoamericanos, situación que impacto directamente en la Casa de Bolsa. Al momento el futuro sobre los productos con los que operará la Casa de Bolsa están pendientes de definir.

(2) Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros de ING Casa de Bolsa están preparados, con fundamento en la Ley de Mercado de Valores, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa en México, establecidos por la Comisión Bancaria, la cual tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las casas de bolsa y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otras informaciones periódicas. La Comisión Bancaria estableció nuevas disposiciones en relación con la agrupación de los estados financieros para el ejercicio de 1998, por lo que los estados financieros de 1997 han sido agrupados conforme a dichas disposiciones para efectos de su comparabilidad.

La Comisión Bancaria estableció nuevos criterios de contabilidad aplicables a partir del 1 de enero de 1997, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Los nuevos criterios contables incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios, principalmente en lo relativo al reconocimiento de impuestos diferidos que se determinan sobre todas las partidas temporales y las pérdidas fiscales y a la consolidación de estados financieros, ya que solamente se

consolidan las compañías subsidiarias financieras o cuya actividad sea la prestación de servicios complementarios.

Los nuevos criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA del IMCP; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), establecidas por el International Accounting Standards Committee; los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP), emitidos por el Financial Accounting Standards Board o cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los efectos de la adopción de los nuevos criterios contables incrementaron en \$2,251 el activo y el capital contable al 1 de enero de 1997, a pesos de poder adquisitivo constante de esa fecha.

A continuación se presenta una descripción de las políticas de contabilidad más significativas seguidas por ING Casa de Bolsa en la preparación de sus estados financieros:

a. Pesos de poder adquisitivo constante – Para presentar los estados financieros en pesos del mismo poder adquisitivo, conforme a las disposiciones de la Comisión Bancaria, ING Casa de Bolsa reconoce los efectos inflacionarios utilizando el Índice Nacional del Precios al Consumidor, determinado por el Banco de México (Banco Central).

b. Disponibilidades – Este rubro se compone de efectivo, saldos bancarios y préstamos interbancarios con vencimientos menores a tres días.

c. Instrumentos financieros – Comprende acciones, valores gubernamentales y otros valores de renta fija, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia en:

Cotizados:

Títulos para negociar - Aquellos que se tiene para su operación en el mercado. Títulos disponibles para la venta - No clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretenden mantener hasta su vencimiento.

Títulos conservados a vencimiento - Clasificados por disposición o con autorización expresa de la Comisión Bancaria.

Los títulos inicialmente se registran al costo y se actualizan a su valor de mercado; tratándose de títulos para negociar, su efecto se reconoce en el estado de resultados como no realizado y, en el caso de títulos, disponibles para la venta, en el rubro de "Superávit (déficit) por valuación de títulos disponibles para la venta", en el capital contable. Los títulos conservados a su vencimiento no se actualizan. Los intereses y premios se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los efectos de las valuaciones a mercado no son susceptibles de distribución a los accionistas hasta que se realizan.

No cotizados:

Comprende instrumentos de capital o títulos de deuda que se registran a su costo de adquisición, ajustado a su costo amortizado y reconociendo el efecto en el estado de resultados; tratándose de títulos accionarios, se registran a su valor actualizado por inflación o a su valor contable determinado por el método de participación, el que sea menor.

d. Operaciones de reporto de valores – La posición en valores reportados se valúa a su valor de mercado y la obligación por el compromiso de recompra al valor presente del precio al vencimiento, presentando en el estado de situación financiera la diferencia entre ambos valores actualizados. Los intereses, premios y utilidades o pérdidas se reflejan en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses" en el estado de resultados, respectivamente.

e. Fecha de registro de operaciones con clientes – Las operaciones realizadas con clientes se registran en la fecha en que se pactan, independientemente de su fecha de liquidación.

f. Comisiones y premios – Las comisiones cobradas a los clientes en operaciones de compraventa de acciones se registran en los resultados de ING Casa de Bolsa cuando se pactan las operaciones. Los premios de las operaciones de reporto se reconocen en resultados conforme se devengan.

g. Valores de clientes – Los valores de clientes se registran en cuentas de orden a su valor de mercado.

h. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU) – Los cargos a resultados por ISR y PPU incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR y PPU de las diferencias temporales, entre el resultado contable y el resultado fiscal, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo, incluyendo los efectos de las pérdidas fiscales por amortizar. Considerando la incertidumbre sobre el futuro de los productos con los que operará la Casa de Bolsa tal como se describe en la nota 1, la administración no incluye las pérdidas fiscales por amortizar para determinar el beneficio por impuesto diferido.

i. Efecto monetario – A partir de 1997, ING Casa de Bolsa reconoce en sus resultados la pérdida en el poder adquisitivo de su posición monetaria. Cada mes ING Casa de Bolsa calcula dicho resultado multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios por la variación mensual del INPC. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan a pesos constantes del cierre del ejercicio, representan el efecto monetario del año provocado por la inflación.

j. Actualización del capital social y utilidades retenidas – Representa la actualización a pesos constantes de las aportaciones del capital social, reservas de capital, utilidades (pérdidas) acumuladas y dividendos pagados. A partir de 1997, el capital social, reservas de capital y utilidades (pérdidas) acumuladas de la Casa de Bolsa representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

k. Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable – El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de los activos no monetarios y la del capital contable. Si la actualización de activos es mayor a la del capital contable se tiene un exceso, en caso contrario, se tiene una insuficiencia. Este rubro forma parte del capital contable actualizado.

l. Actualización del estado de resultados a pesos constantes – Los ingresos y gastos que se muestran en el estado de resultados se actualizan a pesos de poder adquisitivo constante del cierre del ejercicio.

m. Transacciones en moneda extranjera – ING Casa de Bolsa mantiene sus registros contables en pesos y en monedas extranjeras, las que para efectos de presentación de los estados financieros, se convierten al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria (ver nota 3). Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del año.

n. Fondo para prima de antigüedad – El plan cubre las primas de antigüedad a que tienen derecho los empleados de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo. Los costos del plan se calculan con métodos actuariales e incluyen una provisión por el costo de servicios pasados. El pasivo por este concepto al 31 de diciembre de 1998 y su gasto correspondiente en el estado de resultados ascienden a \$14 y \$5, respectivamente, y se incluyen en los rubros de "Acreedores diversos" y "Gastos de administración", respectivamente.

Los demás pagos a que puede tener derecho los empleados, en caso de separación, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y la Ley Reglamentaria que rige las relaciones de trabajo de los empleados de las casas de bolsa, se registran en los resultados cuando son exigibles.

o. Aportaciones al fondo de contingencia – ING Casa de Bolsa reconoce en resultados los pagos periódicos que realiza por este concepto. El fondo de contingencia es un fideicomiso administrado por el Banco Central cuya finalidad es apoyar y contribuir al fortalecimiento del mercado de valores.

p. Partidas extraordinarias – Incluyen las ganancias y pérdidas derivadas de eventos y transacciones inusuales y no recurrentes.

(3) Posición en monedas extranjeras y tipos de cambio

Posición en monedas extranjeras – Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, ING Casa de Bolsa tenía una posición activa de 3,000 y 12,199 dólares estadounidenses, respectivamente.

Tipos de cambio – Al 29 de enero de 1999 y al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los tipos de cambio libre, con respecto al dólar estadounidense, eran los siguientes:

29 de enero de 1999 31 de diciembre de 1998 31 de diciembre de 1997

	1999	1998	1997	Vent:
Compra	\$ 9.90	10.40	9.70	10.10

Para fines de presentación de sus estados financieros ING Casa de Bolsa valuó sus saldos en moneda extranjera utilizando el tipo de cambio de \$10.0075 por dólar estadounidense en 1998 (\$8.0681 para 1997).

(4) Instrumentos financieros

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 los instrumentos financieros cotizados, se analizan como sigue:

	1998	1997
Títulos para negociar		
Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes)	\$ 24,120	43,663
Bondes	1,002	–
Pagarés	773	13,255
Otros	850	219
	<u>\$ 26,745</u>	<u>57,137</u>

La clasificación de instrumentos financieros atendiendo al plazo es como sigue:

	1998	1997
Títulos a negociar		
Corto plazo	\$ 26,745	56,918
Largo plazo	–	219
	<u>\$ 26,745</u>	<u>57,137</u>

(5) Operaciones de reporto de valores

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, ING Casa de Bolsa tenía celebrados contratos de reporto, que se analizan como sigue:

	1998	1997
Venta de valores		

Títulos por reportos a recibir	\$ 414,414	494,318
Plusvalía por valuación	<u>687</u>	<u>411</u>
Títulos a recibir	415,101	494,729
Reportos por pagar	<u>(414,562)</u>	<u>(494,729)</u>
Valores a recibir, neto	<u>539</u>	=
Compra de valores		
Títulos por reportos a entregar	\$ (432,310)	(489,626)
Plusvalía por valuación	<u>(688)</u>	<u>(411)</u>
Títulos a entregar	(432,999)	(490,037)
Reportos por cobrar	<u>432,502</u>	<u>490,037</u>
Valores a entregar, neto	<u>\$ (497)</u>	=

Los premios por pagar derivados de la venta de valores se encuentran en el rubro de "Operaciones con valores y derivadas".

(6) Inversiones permanentes en acciones

Las inversiones permanentes en acciones al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se analizan como sigue:

	1998	1997
Acciones de:		
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV)	\$ 15,105	31,560
S.D. Indeval, S.A. de C.V. (INDEVAL)	3,572	3,238
Corporativo Edibur, S.A. de C.V. (CEBUR)	<u>16,650</u>	=
Total de inversiones permanentes	<u>\$ 35,327</u>	<u>34,798</u>

El reconocimiento del método de participación se realizó con los valores contables de las acciones al 31 de diciembre de 1998 y 1997, considerando los últimos estados financieros dictaminados en el caso de la BMV, y los últimos disponibles a la fecha para el INDEVAL.

(7) Operaciones y saldos con compañías afiliadas

Las operaciones realizadas por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 con compañías afiliadas fueron como sigue:

	1998	1997
Premios cobrados	\$ 102,934	63,161
Premios pagados	168	9
Compra de software	—	2,291
Rentas pagadas por sus oficinas	2,166	2,205
Rentas pagadas por equipo y mantenimiento	2,432	3,981
Partida extraordinaria por la cancelación de mejoras a locales arrendados, mobiliario y equipo arrendados no utilizados (nota 11)	2,433	—
Otros gastos	<u>1,284</u>	=

Los saldos con compañías afiliadas al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:

	1998	1997
Cuentas por cobrar:		
ING Baring Grupo Financiero (México) S.A. de C.V.	\$ 756	585
ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V.	=	<u>2,635</u>
	<u>\$ 756</u>	<u>3,220</u>
Cuentas por pagar:		
ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V.	\$ 2,959	—
ING Bank (México), S.A.	=	<u>995</u>
	<u>\$ 2,959</u>	<u>995</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas se incluyen en los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente.

(8) Capital contable

El capital social de ING Casa de Bolsa está constituido por 400,000 acciones serie "F" con valor nominal de cien pesos cada una; las acciones de esta serie deberán representar en todo momento cuando menos el 51% de dicho capital, y sólo podrán ser adquiridas por una sociedad controladora filial o institución financiera del exterior.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, las cuentas del capital contable se integran como sigue:

	Capital social	Reservas de capital	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable
31 de diciembre de 1998				
En pesos originales	\$ 40,000	839	13,195	-
Actualización	<u>60,352</u>	<u>248</u>	<u>2,249</u>	<u>(40,570)</u>
En pesos constantes	<u>\$ 100,352</u>	<u>1,087</u>	<u>15,444</u>	<u>(40,570)</u>
				Insuficiencia en la actualización del capital contable
31 de diciembre de 1997				
En pesos originales	\$ 40,000	134	6,853	-
Actualización	<u>60,352</u>	<u>118</u>	<u>1,077</u>	<u>(40,995)</u>
En pesos constantes	<u>\$ 100,352</u>	<u>252</u>	<u>7,930</u>	<u>(40,995)</u>

Las principales restricciones a las utilidades retenidas son:

- La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación del 10% para constituir la reserva legal, hasta por el importe del capital social pagado.
- El importe actualizado, sobre base fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas y de las utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta pueden ser reembolsados y distribuidos a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la ley, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta a la tasa de 35%, por lo que, en su caso, los accionistas sólo podrán disponer de 65% de tales importes.

(9) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Participación del Personal en las Utilidades (PPU) y pérdidas por amortizar

Para efectos de determinar el ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

La PPU se calcula sobre la utilidad gravable para ISR.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 entre el resultado contable y el fiscal a pesos de poder adquisitivo constante de esas fechas:

	1998	1997
(Pérdida) utilidad neta	\$ (16,748)	7,047
Más (menos) partidas en conciliación:		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(6,041)	(4,921)
Efecto de actualización neto	6,625	3,520
Estimaciones de activo y/o provisiones de pasivo	976	1,147
Gastos no deducibles	727	893
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades diferido	-	2,251
Otros	<u>(2,452)</u>	<u>(2,966)</u>
(Pérdida) utilidad fiscal	<u>\$ (16,913)</u>	<u>6,971</u>
Amortización de pérdida fiscal	=	<u>(6,971)</u>
Base de impuestos	<u>\$ =</u>	<u>=</u>

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes.

Del remanente de las pérdidas fiscales generadas de 1994 a 1996, actualizadas por inflación al 31 de diciembre de 1997, cuyo importe asciende a \$27,355 se amortizó \$6,971 contra la utilidad gravable de 1997.

Al 31 de diciembre de 1998, las pérdidas fiscales por amortizar y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas son como sigue:

Año de origen	Importe Original	Actualizada al 31 de diciembre de 1998	Año de prescripción
1994	\$ 2,223	5,701	2004
1995	3,198	6,281	2005
1996	9,185	13,767	2006
1998	<u>16,913</u>	<u>18,349</u>	2008
	<u>\$ 31,519</u>	<u>44,098</u>	

ING Casa de Bolsa reconoció al 31 de diciembre de 1997 el efecto diferido en el ISR y la PPU que se analiza como sigue:

	1997	
	ISR	PPU
Provisiones	\$ (123)	(123)
Pérdidas fiscales	(7,803)	-
Valuación de instrumentos financieros	<u>83</u>	<u>83</u>
	(7,843)	(40)
Tasa impositiva	34%	10%
	2,667	4
Actualización a pesos constantes	<u>3</u>	-
	<u>\$ 2,670</u>	<u>4</u>

Debido a la incertidumbre para generar utilidades fiscales que permitan amortizar las pérdidas fiscales acumuladas, la administración decidió no registrar al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el beneficio por impuesto diferido de las mismas (ver nota 1).

(10) Compromiso y contingencias

a. ING Casa de Bolsa arrenda el espacio que ocupan sus oficinas administrativas, equipo de cómputo y software, a ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., compañía afiliada, de acuerdo con un contrato de arrendamiento con vigencia anual, el cual podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes. El gasto total por estos conceptos por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 ascendió a \$5,882 y \$3,943, respectivamente.

b. Efecto "Año 2000" – A partir de marzo de 1998, la Casa de Bolsa inició un programa de adecuación y/o sustitución de sus sistemas de cómputo para afrontar el problema del "año 2000", que es el resultado de que los programas de cómputo hayan sido diseñados utilizando sólo dos dígitos en lugar de cuatro para definir el año. El programa de adecuación comprende la identificación y comunicación con terceros con los que realizan operaciones a través de interfaces con los sistemas del banco, con el propósito de evaluar el cumplimiento y, en su caso, diseñar planes de contingencia. Los costos de este programa se aplican a los resultados del ejercicio conforme se incurren. El costo total se estima en 169,480 dólares. Al 31 de diciembre de 1998, el total de pagos por este concepto fue de 58,630 dólares que se incluyen en el rubro de "Gastos de administración" en el estado de resultados. El avance de este proceso permite estimar que el plan será concluido oportunamente.

(11) Partida extraordinaria

Derivado del contrato de arrendamiento con ING Inmobiliaria (México), S.A. de C.V., ING Casa de Bolsa realizó cancelaciones de mobiliario y equipo y mejoras a locales arrendados no utilizados afectando sus resultados en \$2,433.

Carlos Muriel

Director General

Rúbrica.

(R.- 104450)

Daniel Rodríguez de la Vega

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Lilia Cardiel Marín

Contralor

Rúbrica.

Julio Pimentel

Contador

Rúbrica.

Luis Villel

Auditor

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Tlalnepantla

EDICTO

Constructora y Urbanizadora Rago, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 1126/98, promovido por Esther Cuevas Esquivel de Meza, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, mismos que se hacen consistir en todo lo actuado en el expediente 641/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Constructora y Urbanizadora Rago, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros. En razón a que en el presente Juicio de Garantías se le dio el carácter de tercero perjudicado y se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos legales procedentes; por el mismo término, fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 19 de abril de 1999.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Patricia Valtierra Cruz

Rúbrica.

(R.- 106281)

CLUB DE RADIO CONTROL PEGASO, A.C.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Activo

Activo circulante		
Bancos	26,987	
Inversiones a corto plazo	294,061	
Deudores diversos	610,617	
Impuestos pagados por anticipado	6,684	
Total activo circulante		<u>938,350</u>
Total activo		<u>938,350</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo		
Acreedores diversos	1,121,996	
Impuestos por pagar	11,230	
I.V.A. por pagar	21,266	
Total pasivo a corto plazo		<u>1,154,492</u>
Total pasivo		<u>1,154,492</u>
Capital contable		

Capital

Capital social	941,340	
Pérdida de ejercicios anteriores	(955,310)	
Pérdida del ejercicio	(202,173)	
Total capital		<u>(216,142)</u>
Total pasivo más capital contable		<u>938,350</u>

México, D.F., a 2 de junio de 1999.

Lic. Araceli Mancilla Garibay

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106743)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

P-233/98

EDICTO

Tercero perjudicado: Leonila del Toro de Walter.

En los autos del Juicio de Amparo número J.A. 233/98, promovido por el comisariado ejidal del poblado Cerro del Plumaje, Municipio de Alamo Veracruz, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se señaló a la indicada Leonila del Toro de Walter, como tercero perjudicado en el presente Juicio de Garantías y como se desconoce su domicilio actual se ordenó mediante proveído, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico a su elección de los de mayor circulación en el Distrito Federal y en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda en cuestión, la cual se destaca lo siguiente: "Fidencio Hernández Martínez, Cirilo Díaz Hernández y Jesús Naranjo Hernández, Presidente, Secretario y Tesorero del poblado "Cerro del Plumaje", Municipio de Alamo-Temapache, Veracruz... Autoridades responsables: Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades... Acto reclamado: Omisión para ordenar la ejecución en su superficie total de la dotación global aprobada para el poblado "Cerro del Plumaje". Además, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. Por último, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento respectivo. Ahora bien, si pasado el término concedido no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones aun las de carácter personal, por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito.

México, D.F., a 5 de abril de 1999.

La C. Secretaria

Lic. Imelda Guadalupe García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 106888)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

C. Enrique de Jesús Flores Jiménez.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal, expediente número 146/98-1, promovido por Petróleos Mexicanos, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, y con el único fin de emplazarlo al juicio de mérito, toda vez que le asiste el carácter de parte demandada como se aprecia del libelo inicial, en virtud de que se desconoce su domicilio cierto y actual para efectuar la notificación correspondiente con las formalidades que establece la ley para la notificación personal; en atención a lo acordado en proveído de dieciocho de mayo del año en curso, se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, conforme a lo que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en el entendido de que en el local de este tribunal se encuentran a su disposición las constancias de traslado respectivas, con el apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de rotulón, como lo dispone el numeral 316 del invocado Código Adjetivo Federal.

México, D.F., a 24 de mayo de 1999.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yolanda Márquez Torres

Rúbrica.

(R.- 107269)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número ciento diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 42,790 de fecha 7 de junio de 1999, ante mí, las señoras Ana María Calzada González (quien también acostumbra usar el nombre de Ana Calzada González) y Guadalupe González Mendoza, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria del señor Juan González Mendoza.

Asimismo, la señora Ana María Calzada González (quien también acostumbra usar el nombre de Ana Calzada González) aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión, protestó su fiel y leal desempeño y manifestó que formulará el inventario de los bienes de la mencionada sucesión.

México, D.F., a 8 de junio de 1999.

Lic. Javier Ceballos Lujambio

Notario No. 110 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 107365)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Demandado: José Luis Maldonado Mier.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 137/98, promovido por Pemex Refinación en contra de José Luis Maldonado Mier, radicado ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se dictó un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve. Visto el escrito de cuenta de Pemex Refinación, por conducto de su apoderada legal Gabriela Celis Esquivel, personalidad que tiene acreditada en autos, atento a su contenido se provee: como lo solicita la ocursoante se difiere la

audiencia confesional a cargo de la parte demandada, José Luis Maldonado Mier, señalada para las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año en curso; señalándose como nueva fecha para la referida audiencia las nueve horas con treinta minutos del día catorce de julio del año en curso, para que comparezca a absolver posiciones, al tenor del pliego exhibido por el oferente, previa calificación de legales, apercibida que de no comparecer sin justa causa se le tendrá confesa, lo anterior con fundamento en los artículos 95, 104, 105, 109 del Código Federal de Procedimientos Civiles; debiendo notificar el contenido de este auto mediante edictos, conforme lo dispone el artículo 118 del ordenamiento legal antes invocado, los que quedan a disposición de la actora, para que a su costa se realice la debida publicación de los mismos. Notifíquese por rotulón y por edicto al demandado, con apoyo en los artículos 118, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firma la licenciada María Cristina Pardo Vizcaíno de Macías, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario que autoriza y da fe. Doy fe." Dos firmas ilegibles. Rúbricas.
México, D.F., a 23 de junio de 1999.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Aída Teresita Jurado Vargas

Rúbrica.

(R.- 107491)

CENTRAL PROVEEDORA DE VIDRIOS Y CRISTALES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999

NOTA ACLARATORIA

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día viernes 25 de junio de 1999, en la Tercera Sección, página 5, tercer renglón, dice: miles de pesos; debe decir: pesos.

Cuautitlán, Edo. de Méx., a 30 de junio de 1999.

Arturo Guerrero Hernández

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 107498)

Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

C. Josef Rerzavich Gurvich.

En el expediente marcado con el número 594/97, promovió Gerardo de la Mora Rincón Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Germán Mingramm Campos, por lo que notifíquese al acreedor Josef Rerzavich Gurvich, que cuenta con el término de tres días, para comparecer al local de este Juzgado a deducir los derechos que a sus intereses convenga, en virtud de que del certificado de gravámenes exhibido aparece la inscripción de hipoteca por cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N. a su favor.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de México (Gaceta de Gobierno), y en el **Diario Oficial de la Federación**, se expiden los presentes edictos a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Pantoja Sánchez

Rúbrica.

(R.- 107499)

VELCAR IMPRESIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MAYO DE 1999

(pesos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	0.00
---------------	------

Pasivo

Acreedores diversos	85,000.00
---------------------	-----------

Capital

Pérdida en liquidación	<u>(85,000.00)</u>
------------------------	--------------------

Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>
-----------------------	-------------

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Ricardo Luis Riebeling Solache

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 107530)**D.H.R. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL (DE LIQUIDACION) AL 30 DE JUNIO DE 1998

Caja y bancos	114,038.24
Cuentas e Imptos. por cobrar	<u>114,040.17</u>
Activo circulante	<u>228,078.41</u>
Activo fijo	<u>131,724.97</u>
Activo diferido	<u>17,548.19</u>
Suma el activo	<u>377,351.57</u>
Cuentas e Imptos. por pagar	<u>77,572.20</u>
Suma el pasivo	<u>77,572.20</u>
Capital social	1,000.00
Resultado Ejerc. Ant.	291,929.32
Resultado del ejercicio	6,850.05
Suma el capital contable	<u>299,779.37</u>
Suma el pasivo y capital	<u>377,351.57</u>

México, D.F., a 15 de octubre de 1998.

Lic. Francisco X. de Zamacona Pliego

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 107535)**SEADCO, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE JUNIO DE 1999

(moneda nacional)**Activo**

Activo	363,666
Circulante	
Activo diferido	<u>1,438</u>
Total activo	<u>365,104</u>

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo	159,964
Capital	<u>205,140</u>
Total pasivo y capital	<u>365,104</u>

El presente balance que se publica es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

C.P. Martín Flores Hernández

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 107541)**SOLUCIONES EN COMUNICACIONES, INFORMATICA Y ORGANIZACION, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1999

Activo

Efectivo en caja y bancos	<u>\$281,128.69</u>
Suma el activo	<u>\$281,128.69</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$237,707.68
Resultado del ejercicio	<u>-\$ 6,578.99</u>
Suma el capital contable	<u>\$281,128.69</u>

1 de julio de 1999.

Lic. Lydia Aréizaga González

Liquidadora Unica

Rúbrica.

(R.- 107553)

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(MINOSA) 1993

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217, 218 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de la emisión (MINOSA) 1993, a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 23 de julio de 1999, en las oficinas del representante común de los obligacionistas, ubicadas bulevar Manuel Avila Camacho número 1, noveno piso, colonia Polanco, en México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia y verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Informe sobre la declaración de suspensión de pagos de la empresa emisora.

III.- Medidas jurídicas a tomar por la Asamblea de obligacionistas para la obtención del pago de las obligaciones.

IV.- Designación del profesionista o profesionistas para dar seguimiento a los acuerdos tomados en el punto anterior.

V.- Designación de delegados para que concurren ante el notario público de su elección para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

VI.- Elaboración, redacción y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, piso 9, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F., a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

México, D.F., a 8 de julio de 1999.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 107739)

HELLER FINANCIAL (MEXICO), S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

El presidente del Consejo de Administración de Heller Financiera (México), S.A. de C.V., en ejercicio de la facultad contenida en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo día 13 de julio de 1999, a las 12:30 horas, en el domicilio social, ubicado en Monte Elbruz número 124, octavo piso, en la colonia Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de incremento al capital social.

II. Designación de delegados especiales para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea.

En términos de lo dispuesto por el artículo trigésimo de los estatutos sociales, "sólo los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad como titulares de una o más acciones serán admitidos y podrán participar en las asambleas generales."

Las personas que actúen en representación de los accionistas en la Asamblea a la que se convoca, deberán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.

México, D.F., a 1 de julio de 1999.

Jorge Aguilar Valenzuela

Presidente del Consejo

Rúbrica.

(R.- 107778)